



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL
CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO
CABD**

**INSTITUTO MIXTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,
LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y
EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

VERSIÓN

RRI inicial

1

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 1/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	1/75



CSV : GEN-af23-d303-a886-8e34-0e99-8beb-ab21-f16d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 29/05/2023 18:27 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-af23-d303-a886-8e34-0e99-8beb-ab21-f16d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>



Inicial 2022 (aprobado junto con la firma del convenio)

ÍNDICE

CAPÍTULO I RÉGIMEN DE PERSONAL

CAPÍTULO II ÓRGANOS

CAPÍTULO III ESTRUCTURA

CAPÍTULO IV PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO V INSTALACIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE PERSONAL EN JUNTA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. REFERENCIA DE GÉNERO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. CONTINUIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS VIGENTES.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 2/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	2/75



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CABD

Artículo 1. Objeto y naturaleza

1. En cumplimiento de lo previsto en el apartado segundo de la cláusula primera del Convenio entre el CSIC y la consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (actualmente, Consejería de Universidad, Investigación e Innovación) de la Junta de Andalucía, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. (en adelante CSIC) y la Universidad Pablo de Olavide (en adelante UPO), de 2022 para la regulación del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (en adelante, el convenio), el presente Reglamento de Régimen Interno (en adelante, RRI) tiene como objeto desarrollarlo en sus aspectos organizativos y de funcionamiento operativo.

2. La Dirección del Instituto será el órgano responsable del seguimiento, vigilancia y control de ejecución del presente RRI, siendo la Comisión Rectora el órgano competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.

3. El presente RRI se aprueba por las instituciones cotitulares, sin perjuicio de la capacidad de la Comisión Rectora del Instituto para proponer su posterior modificación a las partes, que deberá acordarse por unanimidad, y para la aprobación de normas internas específicas de desarrollo del funcionamiento del Instituto en aquellos aspectos que sea necesario o se prevea expresamente en el convenio.

CAPÍTULO I RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 2. Personal adscrito y temporal

3

RRI inicial

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 3/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	3/75



Es copia auténtica de documento electrónico



1. Tendrá la consideración de personal adscrito al CABD aquel que pertenezca a alguna de las categorías que se relacionan a continuación y que, conforme a las autorizaciones y los procedimientos de gestión de personal de cada una de las partes y cumpliendo lo establecido en el convenio y en el artículo 3 de este RRI, sea destinado o realice sus funciones y actividad en el Instituto:

- a) El personal investigador y el docente e investigador perteneciente al CSIC y a la UPO, mediante relación funcional, estatutaria o laboral fija/permanente.
- b) Personal investigador doctor, con una relación laboral con alguna de las instituciones cotitulares que cuente con financiación de programas de ayuda a la contratación, o vinculado mediante convenio a alguna de ellas, ya sea con carácter indefinido o temporal.

En esta categoría se incluirá el personal docente e investigador (PDI) doctor con vinculación no permanente contratado por la UPO y que cuente con actividad investigadora acreditada relacionada con las líneas de actividad del instituto.

- c) Personal de investigación en formación, incluido el personal investigador predoctoral, contratado por alguna de las instituciones cotitulares o vinculado mediante convenio a alguna de ellas.
- d) Personal de investigación contratado por alguna de las instituciones cotitulares con cargo a proyecto desarrollado bajo la dirección de personal del CABD, mediante la modalidad contractual que fuese de aplicación.
- e) Personal técnico y personal de gestión, administración y servicios perteneciente a las instituciones cotitulares mediante una relación funcional, contractual de carácter fijo, indefinido o temporal, o vinculado a ellas mediante convenio.

2. Toda persona no incluida en las categorías establecidas en el apartado primero de este artículo y que se encuentre temporalmente en el Instituto (tales como doctores vinculados CSIC, doctores ad honorem, profesores eméritos, personal visitante o de estancia formativa, personal en prácticas no laborales, personal colaborador en proyectos de investigación, contratos de servicios) se registrará por lo que establezca la autorización o instrumento jurídico que permita o regule dicha circunstancia, debiendo contar, con carácter previo, con seguro de accidentes y otro opcional de responsabilidad civil.

3. Las condiciones y el procedimiento para la adscripción y desadscripción del

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 4/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	4/75



personal previsto en el apartado primero de este artículo, así como en su caso los requisitos de adecuación científica y excelencia, son los establecidos en el artículo 3 siguiente, sin perjuicio de su desarrollo por la Comisión Rectora. En cualquier caso, el personal investigador adscrito al CABD no podrá pertenecer ni adscribirse a un segundo instituto o centro de investigación. No obstante, las instituciones cotitulares podrán autorizar la adscripción a institutos de investigación sanitaria, redes u otras estructuras.

4. La relación de personal adscrito al CABD será actualizada anualmente por la Comisión Rectora en la memoria anual de liquidación de cada ejercicio, incluyéndose como ANEXO I la relación actual a la firma de este RRI.

Las partes en todo caso, y el personal del Instituto bajo cuya responsabilidad estén las personas que se encuentre en el Instituto, informarán a la Gerencia de las altas y bajas de todo tipo de personal adscrito y del personal temporal que se encuentre en el Instituto, la cual pondrá dicha información actualizada a disposición de las instituciones cotitulares, a través de las aplicaciones informáticas que se establezcan y, en cualquier caso, a requerimiento de aquellas.

5. Las instituciones cotitulares -a excepción de CTEICU- se comprometen a adscribir al Instituto, el personal técnico, de gestión, administración y servicios teniendo en cuenta criterios de equilibrio y necesidad, en función de lo que precisen las respectivas unidades de servicio, los respectivos grupos de investigación y de las cargas de gestión que estén compartidas según disponibilidad presupuestaria de las instituciones cotitulares.

Artículo 3. Adscripción y desadscripción de personal

1. Adscripción de personal.

1. El personal previsto en el artículo 2.1.a) de este RRI se adscribirá al Instituto de las siguientes formas:

- a) La adscripción de personal de nuevo ingreso de cualquiera de las instituciones cotitulares que haya obtenido plaza en el Instituto será automática. La Dirección informará de dicha adscripción en la primera reunión de la Comisión Rectora tras su conocimiento.
- b) La adscripción de personal de cualquiera de las instituciones cotitulares que solicite su incorporación al Instituto mediante procedimientos de

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 5/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	5/75



movilidad interna o análogos requerirá su aprobación por la Comisión Rectora, conforme al siguiente procedimiento:

- i. La persona solicitante deberá realizar actividades de investigación en consonancia con la estrategia científica del Instituto, y comprometerse a desarrollarlas en el mismo.

Asimismo, deberá presentar un curriculum vitae, una memoria científica con los objetivos de su investigación, los logros y un plan de trabajo, y la autorización de la institución a la que pertenezca o a la que se vincule, obtenida conforme a la normativa y procedimientos internos que sean aplicables en cada institución.

El personal investigador solicitante podrá incorporar personal de investigación a su equipo, requiriendo la adscripción de ese personal la aprobación de la dirección y su información a la Comisión Rectora en los términos previstos en el artículo 3.1.3.

- ii. La Dirección del Instituto, oída la Junta y el Claustro Científico, deberá elevar la propuesta de adscripción adjuntando, de considerarse necesario, un informe del Comité Externo de Asesoramiento Científico, que evaluará el historial científico del solicitante y la memoria con los objetivos de su investigación.

- iii. Para la adscripción de nuevo personal investigador, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Calidad científica e interés de la investigación propuesta por el investigador/a solicitante.
- Contribuciones científico-técnicas previas del investigador/a.
- Adecuación de la investigación propuesta a los objetivos generales del Instituto e integración en sus líneas de investigación.

La Comisión Rectora podrá desarrollar estos requisitos y/o acordar otros que considere relevantes para la adscripción.

La adscripción de este personal será revisada periódicamente según el procedimiento que establezca la Comisión Rectora, de forma coordinada con la elaboración del Plan de Actuación, contando en su caso con el informe del Comité Externo de Asesoramiento Científico.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 6/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	6/75



2. El personal previsto en el artículo 2.1.b) y c) de este RRI que esté vinculado a las instituciones cotitulares mediante convenio con terceras entidades, requerirá para su adscripción al Instituto la aprobación de la Comisión Rectora conforme al procedimiento de la letra b) del apartado anterior.

3. El personal previsto en el artículo 2.1.b), c) y d) de este RRI cuyo contrato o beca proceda o esté financiado por una convocatoria pública o con cargo a un proyecto de investigación, o se incorpore como resultado de haber obtenido un contrato de PDI en el instituto, quedará adscrito a un departamento del Instituto, siempre que cuente con la autorización previa de la Dirección. La Dirección informará de dicha adscripción en la primera reunión de la Comisión Rectora tras su conocimiento.

No obstante, cuando la adscripción al Instituto del personal del párrafo anterior se pretenda realizar mediante un traslado/adscripción desde otras unidades de las instituciones cotitulares (como sería el caso del personal docente e investigador con contrato de PDI procedentes de la UPO) o de terceras entidades requerirá, en todo caso, autorización previa de la Dirección, oída la Junta. La Dirección informará de dicha adscripción en la primera reunión de la Comisión Rectora tras su conocimiento.

4. El personal previsto en el artículo 2.1.e) de este RRI se adscribirá automáticamente al Instituto por decisión de cada una de las instituciones cotitulares a las que estén vinculados.

No obstante, el personal anterior, cuando se vincule a las instituciones cotitulares mediante convenio, solo tendrá la consideración de adscrito al Instituto previa aprobación de la Comisión Rectora.

2. Desadscripción de personal.

1. Se producirá la pérdida de la condición de adscrito al Instituto cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando cesen las causas por las que adquirió la condición de adscrito al CABD.
- b) A solicitud del interesado. La desadscripción será aprobada por la Comisión Rectora y formalizada ante la institución de la que dependa el solicitante debiendo quedar garantizado el cumplimiento de los compromisos contraídos en su nombre por el Instituto.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 7/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	7/75



c) Cuando a juicio de la Comisión Rectora, el personal investigador no alcance los criterios mínimos requeridos para mantener una actividad investigadora de calidad según los parámetros e indicadores que apruebe la propia Comisión. La propuesta la hará la Dirección del Instituto acompañando un informe de la Junta, oído el interesado y con informe preceptivo del Comité Externo de Asesoramiento Científico.

d) Cuando a juicio de la Comisión Rectora, el personal de investigación vinculado a un investigador/a no alcance los criterios mínimos requeridos para mantener una actividad investigadora de calidad según los parámetros e indicadores que apruebe la propia Comisión. La propuesta la hará la Dirección del Instituto acompañando un informe de la Junta, oído el interesado y con informe preceptivo del Jefe/a de Grupo.

La evaluación anterior se realizará con la periodicidad, en los casos y con referencia a los periodos temporales que establezca la Comisión Rectora.

d) Por incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones indicadas en el presente RRI o en el Convenio. La propuesta la hará la Dirección del Instituto acompañando un informe de la Junta, oído el interesado.

2. La desadscripción del personal recogido en el artículo 2.1.a. de este RRI por razones de movilidad requerirá informe de la Comisión Rectora.

3. El personal previsto en el artículo 2.1.e) de este RRI se desadscribirá automáticamente del Instituto por decisión de cada una de las instituciones cotitulares a las que estén vinculados.

Artículo 4. Gestión de personal y obligaciones

1. El CABD no tiene reconocida capacidad para contratar personal y serán las instituciones cotitulares quienes celebren los oportunos contratos de trabajo ejerciendo de manera efectiva las competencias que el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, reconoce a todo empleador.

En todo caso, corresponderá a la Institución contratante ejercer de manera efectiva las potestades empresariales en materia de fijación de horario,

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 8/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	8/75



concesión de licencias, vacaciones y permisos, así como el ejercicio de las facultades de inspección, dirección y disciplinaria. Sin perjuicio de lo anterior, la institución contratante, en el ejercicio de estas competencias, recabará el parecer razonado de la otra institución en orden al adecuado cumplimiento de las funciones de cada servicio o unidad donde se integre el personal contratado.

En cualquier caso, la contratación de personal que se adscriba al Instituto por las instituciones cotitulares se ajustará a las normas básicas aplicables en cada momento a cada una de ellas en materia de empleo público.

2. El personal del Instituto deberá solicitar y gestionar sus iniciativas de actividad científico-técnica cumpliendo los requisitos y a través de los órganos y unidades que establezca la normativa y delegaciones de competencias de la institución a la que está adscrito, sin perjuicio de que, previa las autorizaciones previstas en el convenio, pueda solicitarlas a través de alguna de las instituciones cotitulares.

En cualquier caso, el personal deberá informar a la Dirección y a la Gerencia, siempre que así se prevea o se les solicite, de su actividad científico-técnica realizada o en curso, con el fin de facilitar la organización, gestión y difusión de las actividades del Instituto, haciendo referencia al menos a los objetivos científicos, cuantía de la financiación solicitada y/o recibida y equipo de investigación integrante.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 5. Órganos del Instituto

1. De conformidad con el convenio, el Instituto se organiza mediante los siguientes órganos, según su naturaleza:

- a) Órgano de gobierno: Comisión Rectora
- b) Órganos de dirección: Junta, Dirección y Vicedirecciones.
- c) Órgano de gestión: Gerencia
- d) Órganos de asesoramiento: Claustro Científico y Comité Externo de Asesoramiento Científico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 9/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	9/75



2. Los órganos colegiados del Instituto se regirán por lo dispuesto en el convenio, en este RRI y, con carácter supletorio, por las disposiciones de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrán constituirse, convocarse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 17 de dicha Ley.

Los miembros de los órganos colegiados del Instituto no percibirán ningún tipo de retribución por su participación en los mismos.

Artículo 6. Comisión Rectora

1. La Comisión Rectora es el órgano de gobierno del CABD y tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la estructura, organización y buen funcionamiento del Instituto, ejerciendo las funciones comisión de seguimiento del Convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Composición

2.1. Son miembros de la Comisión Rectora:

Dos vocales en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, designados por la persona titular de la Consejería.

Dos vocales en representación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, designados por el Rector de la misma.

Dos vocales en representación del CSIC, designados por la persona titular de su Presidencia.

Los miembros de la Comisión Rectora no podrán tener la condición de personal adscrito al Instituto.

2.2. Las personas titulares de la Dirección, las Vicedirecciones y la Gerencia asistirán a las reuniones con voz y sin voto.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 10/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	10/75



2.3. A propuesta de cualquier miembro de la Comisión Rectora, podrán ser invitados a las reuniones, con voz y sin voto, personas ajenas a la misma cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

3. Funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el convenio, son funciones de la Comisión Rectora:

- a) Conocer el Plan Estratégico plurianual del CABD y los Planes de Actuación anuales que lo desarrollen, elevándolos a las instituciones cotitulares para, en su caso, su evaluación y/o aprobación.
- b) Aprobar, a propuesta de la Dirección, el presupuesto anual de ingresos y gastos y la memoria anual de liquidación del ejercicio anterior.
- c) Conocer la memoria anual de actividades aprobada por la Junta.
- d) Acordar la propuesta de nombramiento y el cese de la persona titular de la Dirección de conformidad con lo establecido en este RRI, para su nombramiento y la formalización del cese por las instituciones cotitulares.
- e) Acordar el nombramiento y el cese de las personas que ocuparán las Vicedirecciones del Instituto a iniciativa de la Dirección, que deberá comunicarse a las instituciones cotitulares.
- f) Nombrar a los miembros del Comité Externo de Asesoramiento Científico, a propuesta de la Dirección oída la Junta y previa consulta al Claustro Científico, correspondiendo a la Dirección la comunicación del nombramiento.
- g) Proponer a las partes la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto, a iniciativa de cualquiera de las instituciones cotitulares o de la Dirección oída la Junta.
- h) Aprobar, a propuesta de la Dirección y previo informe de la Junta, las normas que regulen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para la adscripción y desadscripción de personal investigador al Instituto.
- i) Aprobar, en su caso, la adscripción y desadscripción de personal investigador, de conformidad con lo previsto en el presente RRI así como en las normas previstas en la letra anterior.
- j) Proponer a las partes la creación, supresión o cambio de denominación de departamentos y otras unidades o servicios que se detallen en este RRI, a iniciativa de la Dirección, oída la Junta.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 11/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	11/75



- k) Conocer los grupos de investigación que se encuentren constituidos en el Instituto.
- l) Ejercer las funciones de Comisión de Seguimiento del convenio, para lo que realizará el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes, siendo competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- m) Aprobar las normas que sean necesarias para el funcionamiento interno del Instituto y de los órganos del mismo, a propuesta de la Dirección oída la Junta.
- n) Aprobar, en su caso, y a propuesta de la Dirección oída la Junta, los criterios para el uso y distribución de los espacios aportados al Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el convenio, entre los grupos de investigación y demás personal del Instituto, de modo que puedan ser implementados con la agilidad requerida por la Dirección.
- o) Acordar, en su caso, el porcentaje de los costes indirectos derivados de la actividad científica del Instituto que las instituciones cotitulares se comprometan a poner a disposición del mismo, de forma equilibrada y respetando la normativa interna de las partes, así como ser informada por las instituciones cotitulares de los costes indirectos generados por su personal que, en su caso, decidan unilateralmente poner a disposición del Instituto como parte de su aportación directa para financiar los gastos estructurales que le correspondan.
- p) Proponer mediante acuerdo por unanimidad a las partes del Convenio su modificación para incorporar al Instituto nuevas entidades a instancias de la Dirección o de cualquiera de las instituciones cotitulares, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigesimoprimer del Convenio.
- q) Actuar, en su caso, como Comisión Liquidadora.
- r) Cualquier otra función que le atribuya el convenio, este RRI u otra normativa que le sea de aplicación.

4. Normas de funcionamiento

4.1. Presidencia. Será ejercida de forma rotatoria por los vocales de la Comisión Rectora por períodos de un año que se iniciarán el 1 de enero

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 12/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	12/75



de cada año, salvo el primer turno, que se iniciará a la entrada en vigor del Convenio y por el tiempo que reste del año.

El primer turno de la Presidencia corresponderá a la representación de la Administración de la Junta de Andalucía, el segundo a la representación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, y el tercero a la representación del CSIC, y así sucesivamente.

Cada institución parte del Convenio designará para el periodo que le corresponda la presidencia de la Comisión Rectora, cuál de sus representantes designados la ejercerá.

4.2. Secretaría. Será ejercida por la persona que desempeñe la Gerencia. Le corresponderá la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la presidencia, velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Comisión Rectora, la elaboración de las actas y, en su caso, la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán comunicados a las instituciones cotitulares tras la celebración de cada reunión.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, realizará sus funciones la persona titular de la Dirección del Instituto.

4.3. Periodicidad de las reuniones. Se reunirá al menos dos veces al año, mediante convocatoria realizada por la secretaria a instancia de quien ejerza la presidencia, bien a iniciativa propia o de al menos la mitad de sus miembros.

4.4. Convocatoria. Se realizará con una antelación de al menos siete (7) días hábiles a la fecha de celebración, salvo en casos de urgencia, que podrá ser convocada con dos (2) días hábiles de antelación para que llegue a conocimiento de todos los miembros, debiendo ser ratificado este carácter por la propia Comisión al comienzo de su reunión, sin perjuicio de la posibilidad de su constitución sin convocatoria previa según lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La convocatoria será remitida por la secretaria del órgano a cada uno de los miembros a través de medios electrónicos o en su defecto por cualquier medio admitido en derecho, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, y adjuntando la documentación correspondiente a los asuntos a tratar y a los acuerdos cuya adopción se propone en el orden del día.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 13/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	13/75



4.5. Adopción de acuerdos. Para la válida constitución de la Comisión Rectora deberán concurrir como mínimo los titulares de la Presidencia y la Secretaría -o sus suplentes-, y al menos la mitad de sus miembros, siempre que al menos concorra un representante de cada una de las instituciones cotitulares.

La condición de miembro de la Comisión Rectora se desempeñará personalmente, pudiendo ser sustituido por el suplente que corresponda o, en su defecto, por el que designe el órgano competente.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos poseyendo cada representante un voto, dirimiendo la Presidencia con su voto los empates que pudieran producirse. No obstante, para los supuestos de nombramiento de la Dirección del Instituto, aprobación del presupuesto, de la memoria anual de liquidación del ejercicio, la propuesta de modificación del RRI y la aprobación de otras normas internas de funcionamiento, la adscripción y desadscripción de personal investigador, la propuesta de modificación del Convenio para la admisión de nuevas instituciones en el Instituto y el establecimiento de alianzas con otras instituciones, se requerirá la unanimidad de todos los miembros que componen el órgano.

Cuando los acuerdos de la Comisión Rectora impliquen, para una o varias de las instituciones cotitulares del Instituto, un aumento de su aportación de recursos económicos, humanos o materiales, será necesaria la aprobación expresa o ratificación de los órganos superiores de aquellas, y en su caso, modificación del Convenio.

Artículo 7. Junta

1. Es el órgano de dirección de carácter colegiado en el que están representados, de forma equilibrada, los investigadores y demás personal de UPO y CSIC en nombre de los distintos colectivos que participan en la actividad investigadora del Instituto, incluyendo un número de representantes de personal del Instituto

2. Composición. Son miembros de la Junta, con voz y voto, las personas y representantes de personal indicados en los apartados A y B siguientes:

A) Las personas que ocupen:

14

RRI inicial

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 14/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	14/75



Es copia auténtica de documento electrónico



- a) la Dirección
- b) las Vicedirecciones
- c) las Jefaturas de departamento.
- d) la Gerencia

B) Un número de representantes de personal del Instituto igual a un tercio del total de las personas que compongan la Junta, redondeándose el cociente no exacto al entero más cercano, ya sea al superior o al inferior según corresponda. En caso de cociente equidistante al entero más cercano, se redondeará al inferior. El procedimiento de elección de dichos representantes de personal se establece en la Disposición Adicional Primera de este RRI.

Se procurará que la composición de la junta sea equilibrada entre las dos instituciones (UPO y CSIC) y paritaria por sexos.

3. Funciones

- a) Asesorar e informar a la Dirección sobre todos los asuntos que afecten al funcionamiento del Instituto.
- b) Informar el Plan Estratégico cuatrienal y los Planes de Actuación anuales.
- c) Informar la propuesta de la Dirección del presupuesto y la liquidación del mismo.
- d) Aprobar la memoria anual de actividades.
- e) Informar las propuestas de la Dirección sobre la distribución de los recursos disponibles entre los distintos departamentos y unidades.
- f) Informar la creación, supresión o cambio de denominación de departamentos y otras unidades o servicios que proponga la Dirección.
- g) Informar, a propuesta de la Dirección, las modificaciones de este RRI así como las normas para el funcionamiento y organización del Instituto y de sus órganos colegiados, previo a que la Comisión Rectora decida sobre su proposición a las partes.
- h) Informar, previa su elevación en su caso a la Comisión Rectora, sobre las propuestas de adscripción y desadscripción al Instituto de personal investigador, y ser informada por la Dirección de la adscripción y ubicación en el Instituto del resto del personal.
- i) Proponer a la Comisión Rectora la lista razonada de candidaturas a la Dirección, previo informe de los órganos de asesoramiento del Instituto.
- j) Proponer a la Dirección iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 15/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	15/75



- k) Pronunciarse, en su caso, sobre la gestión de la Dirección en sesión convocada para este fin. Dicho pronunciamiento, que no tendrá carácter vinculante, se elevará a la Comisión Rectora.
- l) Conocer los convenios, contratos y proyectos de investigación, y demás actividades científicas que se desarrollen en el seno del Instituto.
- m) Definir prioridades sobre la asistencia y organización de congresos, reuniones científicas, seminarios, cursos, etc., así como el intercambio con organismos españoles, extranjeros o internacionales, siempre que dichas acciones requieran aportación de fondos del Instituto.
- n) Cuantas otras se puedan derivar del convenio, de este RRI y las que le sean atribuidas por la Comisión Rectora.

4. Normas de funcionamiento.

4.1. Presidencia. Será desempeñada por la persona titular de la Dirección.

4.2. Secretaría. Será ejercida por la persona que desempeñe la Gerencia. Le corresponderá la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la presidencia, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos adoptados por la misma.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, realizará sus funciones la Vicedirección del Instituto a la que corresponda la sustitución.

4.3. Reuniones y adopción de acuerdos. La condición de miembro de la Junta se desempeñará personalmente, pudiendo ser sustituido por el suplente que corresponda o, en su defecto, por el que designe el órgano competente. La Junta se reunirá al menos una vez al trimestre, mediante convocatoria realizada por la secretaría a instancia de quien ejerza la presidencia, bien a iniciativa propia o de al menos la mitad de sus miembros.

Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de votos, dirimiendo la Presidencia con su voto los empates que pudieran producirse.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 16/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	16/75



Artículo 8. Dirección

1. Es el órgano directivo de carácter unipersonal que ejerce la representación legal e institucional del Instituto –sin perjuicio de las competencias que al respecto corresponda ejercer a los órganos de las instituciones cotitulares-, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Instituto y dirige su actividad científica, ejerciendo las competencias que la normativa de las instituciones cotitulares atribuyan o deleguen a los titulares de la dirección de sus institutos de investigación.

2. Nombramiento y cese

2.1. La persona titular de la Dirección será nombrada por las personas titulares del Rectorado de la UPO y de la Presidencia del CSIC, previa su elección y a propuesta acordada por la Comisión Rectora, entre personal investigador doctor de reconocido prestigio que posea la idoneidad y capacidad adecuada para el ejercicio del cargo y que pertenezca a alguna de las instituciones cotitulares -preferentemente personal funcionario adscrito al propio Instituto- o se adscriba a ellas por cualquiera de las fórmulas de movilidad previstas en la normativa que les sea de aplicación.

A los efectos administrativos y de provisión de puestos de trabajo que puedan proceder, el nombramiento y cese de la persona titular de la dirección se equipará y tendrá los efectos del procedimiento de libre designación.

2.2. Proceso de selección. Con una antelación mínima de tres meses a la finalización de su mandato, la persona titular de la Dirección pondrá en marcha el proceso de selección, que se iniciará con la debida publicidad de la apertura de un plazo de presentación de candidaturas, que irán acompañadas de un “proyecto de dirección” en el que definan los objetivos a cumplir durante los años del mandato y un currículum vitae completo.

La Junta identificará las candidaturas acusando recibo de las mismas y posteriormente las pondrá a disposición del Claustro Científico, que será convocado por la Dirección para su presentación y debate.

Tras la reunión del Claustro Científico, la Junta elevará a la Comisión Rectora una lista y un informe global sobre las candidaturas, los datos curriculares de las personas candidatas, el proyecto de dirección, el resultado de su presentación ante el Claustro Científico y su propio informe en relación a los aspectos del proyecto en los que dicha Junta es competente. A la vista de los informes anteriores, de las posibles entrevistas celebradas con las personas

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 17/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	17/75



seleccionadas, y de cuantas otras consideraciones juzgue oportunas, la Comisión Rectora procederá a elegir una candidatura y la propondrá a las instituciones cotitulares indicadas en el apartado 2.1. para que procedan al nombramiento formal de la persona titular de la Dirección. La Comisión Rectora, excepcionalmente y de forma motivada, podrá apartarse de la propuesta de la Junta, descartando candidatos o proponiendo a otro investigador/a de reconocido prestigio.

Si finalizado el mandato no se hubiera nombrado aún a la persona que ocupará el cargo por los cuatro años siguientes, la Dirección se mantendrá en funciones en tanto no se produzca dicho nombramiento.

2.3. El ejercicio del cargo de dirección será de cuatro años prorrogables por otros cuatro, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 2.2. Con carácter excepcional, y por circunstancias justificadas que así lo aconsejen, la Comisión Rectora podrá acordar un nuevo período adicional.

2.4. El ejercicio del cargo podrá finalizar con carácter anticipado por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición o por renuncia de la persona titular, que requerirá su aceptación expresa por la Comisión Rectora.
- b) Por causa legal.
- c) A iniciativa de la Comisión Rectora, bien por pérdida de confianza en la persona apreciada por la comisión, o bien como consecuencia del pronunciamiento, no vinculante, de la Junta y/o el Claustro Científico sobre la gestión de la Dirección.
- d) Por fallecimiento o incapacidad de la persona titular.

Vacante la Dirección, la Comisión Rectora propondrá el nombramiento provisional por las instituciones cotitulares indicadas en el apartado 2.1 de una dirección en funciones, en tanto se cubra por el procedimiento de elección ordinario.

2.6. La formalización del cese se producirá en los mismos términos que la de su nombramiento.

3. Funciones

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Instituto, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Rectora, ejerciendo las

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 18/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	18/75



- competencias que la normativa de las instituciones cotitulares atribuya o delegue a los titulares de la dirección de sus institutos de investigación.
- b) Coordinar la actividad científica del CABD.
 - c) Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico del Instituto y de los Planes de Actuación anuales, dando cuenta de ello a la Comisión Rectora, y previa consulta con las instituciones cotitulares para adecuarlo a sus orientaciones y prioridades.
 - d) Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades del Instituto, responsabilizándose de su gestión económica, con independencia de las competencias reservadas a los investigadores/as principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación, y de las atribuidas a la Gerencia respecto de los servicios administrativos que tengan encomendados.
 - e) Dirigir la elaboración de la propuesta de presupuesto y la memoria anual de liquidación, así como proponer su aprobación a la Comisión Rectora.
 - f) Supervisar la elaboración anual de la memoria de actividades del Instituto.
 - g) Dirigir al personal del Instituto, supervisar el cumplimiento de sus obligaciones y proponer a la Comisión Rectora las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
 - h) Otorgar la consideración de Jefe/a de Grupo y aprobar la constitución de cada grupo de investigación del Instituto y su disolución, oída la Junta y previo informe del Comité de Asesoramiento Científico. Asimismo, autorizar el posible cambio de personal de un grupo a otro.
 - i) Conocer todas las solicitudes de financiación de proyectos de investigación, de infraestructuras, contratos, convenios y demás iniciativas de carácter científico y tecnológico de todos los miembros del Instituto, independientemente de la institución cotitular a través de la que se soliciten o gestionen. Asimismo, y en función de lo que determinen las delegaciones de competencias de cada institución cotitular, autorizar o suscribir las citadas solicitudes.
 - j) Impulsar las actividades de divulgación y comunicación de la actividad científica del Instituto.
 - k) Distribuir entre los distintos departamentos y unidades del Instituto los recursos disponibles de acuerdo con los trámites previstos en las normas correspondientes y velar por su óptima utilización para el desarrollo de las actividades.
 - l) Asignar y desasignar espacios (laboratorios y despachos) al personal del Instituto, oída la Junta y, en su caso, de acuerdo a las normas aprobadas por la Comisión Rectora.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 19/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	19/75



- m) Proponer a la Comisión Rectora el nombramiento y cese de la/s persona/personas titulares de las vicedirecciones.
- n) Proponer a la Comisión Rectora la creación, supresión o cambio de denominación de departamentos y otras unidades, oída la Junta.
- o) Nombrar y cesar a las personas titulares de las Jefaturas de los departamentos.
- p) Elaborar el orden del día, convocar y presidir las reuniones de la Junta y del Claustro Científico.
- q) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Rectora y de la Junta.
- r) Informar a la Comisión Rectora, a la Junta y al Claustro Científico de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo, al menos una vez al año.
- s) Velar por la correcta ejecución de los proyectos de investigación, independientemente de la responsabilidad de esta ejecución recaiga en los Investigadores Principales.
- t) Velar por el correcto uso de las instalaciones y medios del Instituto por parte de todas las personas que, previo conocimiento y en su caso autorización, accedan a las mismas.
- u) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- v) Cuantas otras se deriven de la aplicación del convenio y las que le sean atribuidas por la Comisión Rectora.

Artículo 9. Vicedirección /es

1. El CABD cuenta con dos Vicedirecciones, una de carácter científico (Vicedirección primera) y otra de carácter técnico (Vicedirección segunda).

2. Nombramiento y cese

2.1. El nombramiento de la persona que ocupe una Vicedirección será acordado por la Comisión Rectora a propuesta de la Dirección.

Los cargos de Dirección y Vicedirección primera (científica) recaerán necesaria e indistintamente, uno en personal investigador perteneciente o adscrito al CSIC y otro en personal investigador perteneciente o adscrito a la UPO.

2.2. El desempeño de la Vicedirección está vinculado temporalmente al de la Dirección que la propone. Una vez finalizado, se mantendrá en funciones en

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 20/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	20/75



tanto se produzca el nombramiento de la nueva persona que ocupe la Vicedirección.

2.3. El desempeño de la Vicedirección podrá finalizar con carácter anticipado por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición o renuncia de la persona titular, que requerirá su aceptación expresa por la Comisión Rectora.
- b) Por causa legal.
- c) A iniciativa de la Comisión Rectora por pérdida de confianza en la persona, apreciada por la misma, incluso en los supuestos en que no se haya elevado por la Dirección del Instituto la propuesta de cese.
- d) Por fallecimiento o incapacidad de la persona titular.

Vacante una Vicedirección, la Dirección podrá proponer a la Comisión Rectora la designación provisional de una Vicedirección en funciones en tanto se cubra el cargo.

2.4. La formalización del cese se producirá en los mismos términos que la de su nombramiento.

3. Funciones

La Vicedirección, como órgano de apoyo de carácter funcional, asistirá a la Dirección en sus funciones desempeñando las que ésta le delegue y la sustituirá (según el orden de las vicedirecciones) en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

La Vicedirección primera tendrá carácter científico y, bajo la supervisión general de la Dirección, podrá asumir las siguientes competencias:

- a) Ejercer la representación legal e institucional de Dirección cuando ésta lo requiera.
- b) Dirigir al personal del Instituto, supervisar el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Impulsar las actividades de divulgación y comunicación de la actividad científica del Instituto.
- d) Velar por el correcto uso de las instalaciones y medios del Instituto por parte de todas las personas que, previo conocimiento y en su caso autorización, accedan a las mismas.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 21/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	21/75



- e) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- f) Cuantas otras se deriven de la aplicación del convenio y las que le sean atribuidas por la Comisión Rectora.

La Vicedirección segunda tendrá carácter técnico, bajo la supervisión general de la Dirección, y asumirá competencias en las siguientes materias:

- a) Dirección técnica de los servicios de promoción de la investigación, gestión de proyectos y divulgación científica.
- b) Asesoramiento en materia de gestión de I+D+I a la dirección, gerencia y comunidad investigadora.
- c) Confección de informes, memorias y solicitudes en materia de infraestructura científico-técnica.
- d) Propuestas a la Dirección de mejoras e inversiones en materia de servicios y equipos científicos o técnicos, incluyendo la creación y supresión de esos servicios y la adquisición de equipamiento científico o técnico.
- e) Edición y revisión de pliegos técnicos y documentación administrativa para la adquisición de equipamiento en licitaciones públicas.
- f) Gestión y homogenización de las adquisiciones centralizadas de equipamiento informático a través de Patrimonio del Estado (CSIC).
- g) Dirección técnica de los servicios técnicos centrales y del equipamiento científico-técnico de uso común.
- h) Gestión económica de la unidad de Excelencia María de Maeztu (MdM).
- i) Coordinación, supervisión y en su caso registro de las actividades que componen la Productividad por Cumplimiento de Objetivos (PCO) del Centro.
- j) Gestión integral bilingüe de proyectos europeos a través de los portales de la Comisión Europea, así como de la coordinación de su justificación técnica y financiera.
- k) Gestión de las Relaciones de puestos de trabajo (RPT-CSIC) del CABD (comisiones de servicios, adscripciones provisionales, desconcentraciones, etc) y de la elaboración de los perfiles de puestos de trabajo que permitan su correcta cobertura en los procesos selectivos correspondientes.
- l) Coordinación de los servicios asociados a la Tecnología de la Información y las Comunicaciones del CABD así como de la asignación de roles en aplicaciones corporativas y en las Bases de datos Institucionales (CSIC).

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 22/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	22/75



Artículo 10. Gerencia

1. La Gerencia es el órgano de gestión de carácter unipersonal responsable de la gestión económica y administrativa del Instituto. Actúa bajo la supervisión y directrices de la Dirección, a la que reporta, ajustándose a la normativa general y a la interna de las instituciones cotitulares que resulte de aplicación en cada caso, bajo la dependencia orgánica y funcional que le sea aplicable.

2. Fórmula organizativa de la Gerencia del CABD

2.1. En el CABD la Gerencia será ejercida por la persona que nombre la UPO o el CSIC conforme a sus procedimientos, previa conformidad del resto de instituciones cotitulares manifestada en la Comisión Rectora, sin perjuicio de que pueda realizarse su nombramiento provisional para atender las funciones gerenciales. La Gerencia ejercerá sus funciones respecto de todo el personal y de las infraestructuras puestas a disposición del Instituto por las instituciones cotitulares.

Todo el personal de gestión y de administración y servicios que las instituciones cotitulares adscriban al Instituto dependerá funcionalmente de la Gerencia. Por su parte, el personal técnico dependerá de la Gerencia cuando los servicios en los que se integre dependan de la misma.

2.2. La Gerencia ejercerá siempre sus funciones de administración del Instituto y de enlace entre instituciones en el ámbito de sus funciones, sin perjuicio de que determinadas gestiones económicas, administrativas y de personal relacionadas con el funcionamiento o la actividad científica del Instituto deban canalizarse y/o formalizarse por los órganos o unidades competentes de cada institución cotitular.

2.3. En relación con la gestión de los gastos de funcionamiento del Instituto y de los gastos e ingresos derivados de la actividad científica del personal adscrito al Instituto:

- i. Contará con una Caja Pagadora propia del CSIC que atenderá los gastos de funcionamiento del Instituto que determine la Comisión Rectora en la aprobación de cada presupuesto y, en todo caso, gestionará los gastos e ingresos derivados de la actividad científica del personal del CSIC adscrito al Instituto.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 23/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	23/75



- ii. Contará con una Caja Pagadora propia de la UPO, que atenderá los gastos de funcionamiento del Instituto que determine la Comisión Rectora en la aprobación de cada presupuesto.

3. Nombramiento y cese

La persona titular de la Gerencia será nombrada y cesada por la autoridad competente siguiendo el procedimiento establecido por la institución cotitular correspondiente.

4. Funciones

Las funciones de la Gerencia serán las siguientes:

- La gestión económica y administrativa de los servicios generales, de las compras, de la contratación de obras y servicios externos de acuerdo con las competencias que tenga delegadas o desconcentradas.
- La elaboración del presupuesto del Instituto y su liquidación, así como su ejecución de acuerdo con las competencias que tenga delegadas o desconcentradas.
- La gestión económica y de personal vinculada al desarrollo de la actividad investigadora de acuerdo con las competencias que tenga delegadas o desconcentradas, sin perjuicio de las atribuciones de los investigadores principales de los mismos.
- La dirección funcional del personal en lo que se refiere a su régimen administrativo y la supervisión de todas las unidades de servicios administrativos o técnicos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en otros órganos.
- La coordinación del mantenimiento y la seguridad de la sede e instalaciones aportadas al Instituto de conformidad con lo dispuesto en el convenio, así como la gestión del equipamiento y las infraestructuras científicas.
- La gestión y control del acceso y permanencia en los espacios e instalaciones del Instituto del personal adscrito, así como del personal temporal y externo.
- El control del inventario conjunto de los bienes que las partes tengan adscrito al Instituto y su gestión, de acuerdo con las competencias que tenga delegadas o desconcentradas.
- La gestión de la prevención de riesgos laborales, que podrá ser delegada en una persona de la plantilla del CABD con los conocimientos específicos en esa materia. En todo caso, en materia de prevención de

24

RRI inicial

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 24/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	24/75



Es copia auténtica de documento electrónico



riesgos laborales, se aplicarán los mecanismos de “coordinación de actividades empresariales” (CAE) entre las instituciones cotitulares, sin perjuicio de la responsabilidad preventiva que a cada institución le corresponda en la gestión de prevención de riesgos laborales dentro de su institución de pertenencia.

- i) La coordinación de los servicios TIC de carácter horizontal del instituto.
- j) La función de secretaria de la Comisión Rectora y de la Junta.
- k) El asesoramiento a la Comisión Rectora, la Junta y la Dirección sobre asuntos de su competencia.
- l) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por el convenio, por este RRI, por acuerdo de la Comisión Rectora o por las normas que resulten de aplicación de las instituciones cotitulares.

Artículo 11. Claustro Científico

1. Es el órgano colegiado de asesoramiento de carácter interno, foro de deliberación de todos los asuntos científicos del Instituto.

2. Composición. Son miembros del Claustro Científico el siguiente personal investigador adscrito al Instituto:

- a) El personal investigador doctor perteneciente a la UPO y al CSIC, mediante relación funcional, estatutaria o laboral fija, lo que incluye:

Al Personal docente e investigador funcionario de los cuerpos docentes universitarios y al personal doctor contratado en régimen laboral fijo pertenecientes a la UPO.

Al Personal investigador funcionario del CSIC de las escalas científicas de OPIS y personal funcionario perteneciente a otros cuerpos o escalas de la Administración General del Estado y Comunidades Autónomas, y al personal contratado en régimen laboral con carácter fijo, que ocupen puestos de trabajo en el CSIC para cuyo desempeño se exija estar en posesión del título de doctor.

- b) Personal investigador doctor contratado con carácter indefinido por alguna de las instituciones cotitulares, cuando cuente con una financiación asegurada para un periodo mínimo de 5 años, así como aquel que haya mantenido un contrato indefinido de doctor durante cinco

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 25/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	25/75



años. En esta categoría se incluirá el PDI de la UPO previsto en el artículo 2.1.b).

c) Personal investigador doctor vinculado mediante convenio a alguna de las instituciones cotitulares por un periodo mínimo de 5 años.

3. Funciones

- a) Informar la propuesta de Plan Estratégico y los Planes de Actuación anuales.
- b) Elevar anualmente a la Dirección un informe relativo a la ejecución del Plan Estratégico.
- c) Valorar y debatir la lista razonada de candidaturas a la Dirección.
- d) Ser informado y/o Informar las solicitudes de adscripción de nuevo personal investigador, de conformidad con este RRI y las normas aprobadas por la Comisión Rectora.
- e) Informar la creación, supresión o cambio de denominación de los departamentos.
- f) Conocer el contenido científico de los proyectos, contratos con empresas y, en general, trabajos de investigación desarrollados por el Instituto a lo largo del año.
- g) Proponer a la Comisión Rectora cuantas medidas estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades científicas del Instituto.
- h) Pronunciarse sobre la gestión de la Dirección tras debate y votación en sesión convocada para este fin. Dicho pronunciamiento, que no tendrá carácter vinculante, se elevará a la Comisión Rectora.
- i) Cuantas otras se puedan derivar de la aplicación del convenio y las que le sean atribuidas por la Comisión Rectora.

4. Normas de funcionamiento

4.1. Presidencia. La Dirección del Instituto ejercerá la presidencia del órgano.

4.2. Secretaría. En la primera sesión que se celebre tras el nombramiento de la Dirección y a propuesta de ésta, será elegida entre sus miembros la persona que debe desempeñar la secretaría. Le corresponderá la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la presidencia, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos adoptados por el mismo.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 26/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	26/75



4.3. Reuniones y adopción de acuerdos. Se reunirá al menos una vez al año, y cuantas veces sea preciso para el ejercicio de sus funciones de informe, mediante convocatoria realizada por la secretaría a instancia de quien ejerza la presidencia, bien a iniciativa propia o de al menos 1/3 de sus miembros.

La condición de miembro del Claustro Científico se desempeñará personalmente. Los acuerdos adoptados en el mismo se alcanzarán por mayoría de votos emitidos, dirimiendo la Presidencia con su voto los empates que pudieran producirse.

Para el cumplimiento exclusivo de las funciones definidas en los puntos a), b), f) y g) del apartado 3 de este artículo, y cuando la Dirección lo considere procedente, a iniciativa propia o a petición de, al menos, un tercio de los miembros del Claustro, podrá ampliarse la participación en este órgano, con voz pero sin voto, al resto de las personas para cuya contratación haya sido necesario estar en posesión del título de doctor, a aquellas que reúnan la condición de doctor vinculado o doctor vinculado ad honorem o similar, así como al personal predoctoral, técnico y de gestión en todos aquellos asuntos que les afecten.

Artículo 12. Comité Externo de Asesoramiento Científico

1. El Comité Externo de Asesoramiento Científico es un órgano colegiado de asesoramiento de carácter externo integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho investigadores/as de prestigio internacional cuya función es asesorar, y en su caso evaluar, sobre la actividad científica del Instituto y prestar asesoramiento a requerimiento de la Comisión Rectora, sus miembros y la Dirección.
2. Sus miembros, incluido el que ejerza su presidencia, serán nombrados y cesados por acuerdo unánime de la Comisión Rectora, a propuesta de la Dirección, que ésta formulará oídos la Junta y el Claustro Científico. El nombramiento tendrá una duración de cuatro (4) años prorrogable por otros 4. La dirección comunicará dichos nombramientos y ceses.
3. La actuación del Comité se producirá siempre a petición de la Comisión Rectora, sus miembros o de la Dirección.
4. Su creación y funcionamiento será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados al CABD.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 27/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	27/75



5. Funciones:

- a) Asesorar sobre el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación.
- b) Asesorar a la Comisión Rectora en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Instituto.
- c) Asesorar en la elaboración del Plan Estratégico, y en su caso, emitir informe previo a su aprobación.
- d) Informar sobre las solicitudes de adscripción del personal investigador, a propuesta de la dirección o cualquiera de los miembros de la Comisión Rectora.
- e) Informar sobre los curriculum científicos de las candidaturas propuestas en el proceso de elección de la Dirección.
- a) Cuantas otras puedan serle encomendadas en el convenio y por la Comisión Rectora.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

Artículo 13. Organización científica, técnica y administrativa

1. Para el cumplimiento de sus funciones el CABD se estructura en departamentos y grupos de investigación, constituidos indistintamente por personal de cualquiera de las instituciones cotitulares –excluida CTEICU–, de acuerdo a su categoría o capacidad profesional.

Todo el personal del CABD, de acuerdo con su categoría o capacidad, se adscribirá a alguno de los departamentos o unidades existentes, sin perjuicio de la adscripción del personal de la Universidad a los departamentos universitarios correspondientes.

Artículo 14. Departamentos de Investigación

1. Son las unidades de organización del personal investigador y técnico dedicado a una o varias subdisciplinas del mismo campo científico o a objetivos científicos comunes, en cuyo ámbito desarrollan sus tareas.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 28/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	28/75



2. Los Departamentos deberán estar formados por al menos ocho investigadores/as que reúnan los requisitos exigidos para ser miembros del Claustro Científico.

3. La asignación de personal a los Departamentos corresponderá a la Dirección, oído el personal investigador y técnico de la misma y la Junta.

4. La Jefatura de un Departamento será desempeñada exclusivamente por personal investigador miembro del Claustro Científico y perteneciente a ella. Será nombrada por la Dirección, oído todo el personal del mismo, no pudiendo recaer en una persona que ya ocupe algún cargo en la Junta de Instituto. El nombramiento tendrá una duración de cuatro años y podrá ser renovado por el mismo procedimiento una sola vez. Si el nombramiento se aparta de la opinión del Departamento deberá ser motivado y debidamente comunicado a la Comisión Rectora.

5. Las funciones de la Jefatura del Departamento serán las de dirigir, coordinar y supervisar las actividades dentro del mismo, velar por el buen uso y distribución de los recursos que tenga asignado y el cumplimiento de las obligaciones del personal que lo integra. Todo ello sin perjuicio de las funciones que competan a la Dirección o a los grupos e investigadores/as principales en la ejecución de sus respectivos proyectos de investigación.

6. Las instituciones cotitulares integrarán en sus sistemas y registros de actividad y organización científica que procedan a todos los Departamentos que se constituyan en el Instituto que, en su caso, tendrán la consideración de estructuras mixtas integradas por personal de las instituciones cotitulares, en especial en atención a lo previsto en el apartado segundo de la cláusula décima del convenio.

7. A la firma del presente RRI el CABD se organiza en dos Departamentos:

- Regulación Génica y Morfogénesis
- Biología Celular y Biotecnología

8. A la firma del presente RRI el CABD se organiza en las siguientes Líneas de Investigación Transversales:

- Genome dynamics: Incluye los objetivos de análisis de la expresión, estructura, elementos codificables y no-codificables del genoma, epigenómica, generación de novo de elementos genómicos como

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 29/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	29/75



secuencias de lectura abierta, RNA reguladores y estructurales, durante el desarrollo, la evolución, el mantenimiento y reparación/regeneración para mantener la homeostasis celular y en enfermedades.

- Multicellular dynamics: Incluye los objetivos de aquellos procesos biológicos que involucran las comunicaciones intercelulares, el control del tamaño, la proliferación y apoptosis celulares, especificación temporal y espacial de los tipos celulares, movimientos colectivos como migración y morfogénesis, e interacciones inter-específicas (simbiosis, patógenos), durante el desarrollo, la evolución, el mantenimiento y reparación/regeneración para mantener la homeostasis celular y enfermedades, así como organogénesis y organoides.
- Organismal dynamics: Incluye los objetivos del análisis de los procesos de homeostasis, enfermedades, reparación, regeneración, envejecimiento, plasticidad, comunicación entre órganos, bioenergética y metabolismo.

El número y denominación de los departamentos y las Líneas de Investigación Transversales podrá ser modificado por las partes previa propuesta de la Comisión Rectora, a propuesta de la Dirección, oída la Junta y, en su caso, el Comité Externo de Asesoramiento Científico.

Artículo 15. Grupos de investigación

1. Se configuran como la unidad elemental para el desarrollo de la actividad científica y como unidad principal y básica para reportar y difundir dicha actividad. Desde el punto de vista funcional el personal se integrará en grupos de investigación bajo la dirección de un/a Jefe/a de Grupo.
2. La Dirección, oída la Junta, otorgará la consideración de jefe/a de grupo y aprobará la constitución de cada grupo, así como su disolución, aplicando criterios objetivos y homogéneos. Tales decisiones habrán de estar debidamente razonadas y deberán contar con el informe del Comité de Asesoramiento Externo. Asimismo, la dirección autorizará posibles cambios de personal de un grupo de investigación a otro.
3. Las instituciones cotitulares integrarán en sus sistemas y registros de actividad y organización científica que procedan a todos los grupos que se constituyan en el Instituto que, en su caso, tendrán la consideración de grupos mixtos integrados por personal de las instituciones cotitulares, en especial en

30

RRI inicial

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 30/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCH5ZXL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	30/75



Es copia auténtica de documento electrónico



atención a lo previsto en el apartado segundo de la cláusula décima del convenio.

4. La adscripción de investigadores al CABD de cualquiera de las instituciones cotitulares, de acuerdo con los trámites previstos, incluirá también su consideración expresa como Jefe/a de Grupo o como miembro de un grupo de investigación.

Artículo 16. Unidades de servicios

1. Las unidades de servicio administrativas o técnicas estarán constituidas por un conjunto de servicios a cuyo frente existirá un responsable designado por la Dirección bajo la dependencia orgánica de la misma, de la Gerencia o de una Vicedirección.

2. Las instituciones cotitulares integrarán en sus sistemas y registros de actividad y organización científica que procedan a todas las unidades de servicio que se constituyan en el Instituto que, en su caso, tendrán la consideración de unidades mixtas integradas por personal de las instituciones cotitulares, en especial en atención a lo previsto en el apartado segundo de la cláusula décima del convenio.

3. A la firma del presente Reglamento el CABD dispone de las siguientes unidades de servicios, administrativas y técnicas.

- Unidad de Generación de Transgénesis en ratón.
- Unidad de Proteómica Funcional y Bioquímica
- Unidad de Genómica Funcional
- Unidad de Citometría de Flujo y Cultivos Celulares
- Unidad de Microscopía Óptica Avanzada
- Unidad de Vertebrados acuáticos
- Unidad de Vertebrados terrestres
- Unidad de Radioactividad
- Unidad de Preparación de medios y material de laboratorio
- Unidad de Gestión de I+D y asesoramiento técnico al investigador
- Unidad de Servicios TIC
- Unidad de Gerencia y Administración

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 31/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	31/75



4. La Junta de Instituto será la encargada de la creación y supresión de las Unidades de Servicios, a propuesta de un mínimo de 2 Jefes/as de Grupo.

CAPÍTULO IV PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

Artículo 17. Aprobación y estructura del Presupuesto del Instituto.

El presupuesto es el documento único, comprensivo de todos los gastos e ingresos relacionados con el funcionamiento y el desarrollo de la actividad investigadora del Instituto, que servirá como mecanismo de control de la actividad económica del mismo, suponiendo un límite para su capacidad de gasto, excepto cuando se trate de gastos que se ejecuten con financiación afectada a su realización.

El presupuesto reflejará fielmente las necesidades de gastos reales del instituto y se aprobará anualmente por la Comisión Rectora, debiendo las instituciones cotitulares, de acuerdo con la normativa y disponibilidad presupuestaria de cada una, contribuir a su financiación.

1. Elaboración, propuesta y aprobación del Presupuesto.

1.1. La elaboración de la propuesta de presupuesto anual del Instituto corresponde a su Gerencia, debiendo respetar el formato definido en el ANEXO II.A de este RRI (sin perjuicio de las modificaciones o adaptaciones del mismo que pudiera aprobar la Comisión Rectora, a propuesta de las instituciones cotitulares, de la Dirección y/o de la Gerencia).

Para su correcta elaboración, los órganos competentes de las instituciones cotitulares facilitarán a la Gerencia, con la suficiente antelación, toda la información que sea precisa.

1.2 La propuesta de presupuesto será remitida por la Dirección del Instituto a las instituciones cotitulares para su estudio, con al menos quince días de antelación a la reunión en que deba someterse a aprobación de la Comisión Rectora. Para la correcta estimación de las aportaciones en la elaboración de los respectivos presupuestos de las instituciones, se presentará un borrador de propuesta de presupuesto en el primer semestre del ejercicio anterior al año en que corresponda.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 32/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	32/75



A la vista de la propuesta, las instituciones cotitulares podrán solicitarse entre ellas, por intermediación de la Gerencia, todas las aclaraciones, desagregaciones y la documentación complementaria que les permita una mejor comprensión del proyecto de presupuesto.

1.3. Las instituciones cotitulares, mediante acuerdo de la Comisión Rectora, aprobarán anualmente, en el último cuatrimestre del ejercicio anterior al que se refieran, el presupuesto del Instituto.

El acuerdo de aprobación del presupuesto, adoptado por unanimidad, será certificado por la secretaria de la Comisión Rectora, debiendo la secretaria remitirlo a las instituciones cotitulares en el plazo de 10 días para su consideración y habilitación de los fondos y provisiones que fueran necesarios.

En caso de que, finalizado el ejercicio presupuestario no se hubiera procedido a la aprobación del presupuesto en los términos previstos en este artículo, solo resultará exigible a las instituciones cotitulares, como máximo, una aportación igual a la del último presupuesto aprobado, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de su aprobación extemporánea y disponibilidades presupuestarias dentro de las limitaciones del máximo de aportación exigible.

2. Estructura del presupuesto.

Contendrá una previsión de todos los gastos a realizar e ingresos a obtener durante el ejercicio, tomando como base la liquidación del presupuesto del último ejercicio cerrado, así como un avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio corriente.

El presupuesto estará dividido en tres bloques:

- Gastos e ingresos de estructura y funcionamiento del instituto.
- Gastos e ingresos de la actividad científica del instituto (excluyendo los correspondientes a los grupos de investigación).
- Gastos e ingresos de la actividad científica de los grupos de investigación del instituto.

2.1 ESTADO DE GASTOS

La previsión de los gastos a realizar, sin perjuicio de las desagregaciones que procedan, deberá agruparse distinguiendo entre los gastos de carácter estructural y de funcionamiento, y aquellos vinculados a la actividad científica del Instituto y la de sus grupos de investigación, de la siguiente forma:

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 33/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	33/75



A) Gastos estructurales y de funcionamiento: incluirán las siguientes categorías de gastos con los datos proporcionados por las instituciones cotitulares:

2.1.A.1 Costes del personal adscrito al Instituto: de gestión, técnicos de servicios científico-técnicos y otro personal de servicios comunes del instituto.

2.1.A.2 Gastos corrientes: Incluirá todos los gastos de funcionamiento indispensables para garantizar la actividad del Instituto y la operatividad de sus instalaciones, siguiendo para ello, y en la medida de lo posible, los códigos de clasificación económica que corresponda. De manera que se incluirán, con carácter informativo y no limitativo, los siguientes:

- a) Gastos de formación, becas y ayudas para prácticas profesionales.
- b) Compras de materiales y fungibles para los Servicios Científico-Técnicos y servicios comunes del instituto, que no se auto-financien con los ingresos de dichos servicios.
- c) Arrendamientos; reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y equipamiento general.
- d) Suministros básicos (electricidad, agua, gas, combustible, comunicaciones, etc.).
- e) Servicios contratados de limpieza y seguridad y otros trabajos realizados por empresas y profesionales.
- f) Seguros, tributos y tasas (IBI, paso de carruajes, basuras, etc.).
- g) Indemnizaciones por razón del servicio (gastos de viaje y dietas del personal del Instituto vinculadas al desempeño de funciones institucionales propias de los órganos de gobierno, de dirección, gestión y asesoramiento del Instituto y otros por razón del servicio).

2.1.A.3 Transferencias corrientes a otras entidades: cuando sea preciso que el instituto realice transferencias de carácter corriente a otras instituciones, como puede ser el caso de contribuciones a organismos internacionales o pagos de cuotas de suscripción a otras instituciones.

2.1.A.4 Inversiones: deberán detallarse todas las inversiones en inmovilizado material e inmaterial, no vinculadas con la actividad científica, como puede ser la reposición o renovación de

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 34/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	34/75



construcciones, mobiliario, instalaciones técnicas, equipamiento científico, programas de contratación de personal, etc.

2.1.A.5 Transferencias de capital a otras entidades.

B) Gastos vinculados a la actividad científico-técnica del Instituto: Se incluirán con carácter informativo y no limitativo, los siguientes:

2.1.B.1 Todos aquellos gastos e inversiones que se prevea realizar con cargo a ingresos afectados a la ejecución de las ayudas, subvenciones, contratos, convenios y demás instrumentos que canalicen la financiación externa, incluidos los gastos de personal contratado para la ejecución de los proyectos, concedidos al Instituto para actividades científico-técnicas del Instituto (no asignables a actividad de grupos de investigación).

2.1.B.2 Gastos de actividades de divulgación, difusión, comunicación, publicidad y similares, relacionados con la actividad científica del Instituto.

2.1.B.3 Reintegros, devoluciones o cofinanciaciones correspondientes a las ayudas o subvenciones vinculados con la actividad científica del instituto, que sean asumidos por el instituto con cargo a los costes indirectos puestos a disposición del instituto por las instituciones titulares.

La previsión de estos gastos será puramente estimativa, sin implicar una habilitación ni una limitación para la realización de los gastos que demande la actividad científica.

C) Gastos vinculados a la actividad científico-técnica de los grupos de investigación del Instituto. Se incluirán con carácter informativo y no limitativo, los siguientes:

2.1.C.1 El coste del personal adscrito al instituto: personal investigador, docente e investigador y personal técnico vinculado a las partes con carácter permanente

2.1.C.2 Todos aquellos gastos que se prevea realizar con cargo a ingresos afectados a la ejecución de las ayudas, subvenciones, contratos, convenios y demás instrumentos que canalicen la financiación externa, incluidos los gastos de personal contratado por la modalidad contractual que proceda de los grupos de investigación. Deberán tener una estructura similar a los gastos

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 35/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	35/75



de carácter estructural, debiendo respetar, en la medida de lo posible, los criterios de clasificación económica que corresponda.

2.1.C.3 Reintegros, devoluciones o cofinanciaciones correspondientes a las ayudas o subvenciones vinculados con la actividad científica de los grupos de investigación del instituto.

La previsión de estos gastos será puramente estimativa, sin implicar una habilitación ni una limitación para la realización de los gastos que demande la actividad científica.

2.2 ESTADO DE INGRESOS

La previsión de ingresos deberá agruparse de la siguiente forma:

A) Ingresos estructurales y de funcionamiento: se incluirán todas las aportaciones, dotaciones e ingresos que prevea obtener el Instituto para su sostenimiento y funcionamiento general, quedando excluida toda financiación obtenida por el personal del Instituto dirigida al desarrollo de su actividad científica.

De tal manera, se computarán, con carácter informativo, pero no limitativo, las siguientes:

2.2.A.1 Tanto las aportaciones directas como en especie (ésta última, previo acuerdo unánime de la Comisión Rectora) que realicen las instituciones cotitulares de manera indiferenciada para el sostenimiento global del Instituto.

Se incluyen los costes indirectos que las instituciones decidan unilateralmente poner a disposición del Instituto como parte de su aportación directa para financiar los gastos estructurales que le correspondan.

2.2.A.2 Las aportaciones finalistas realizadas en base a convocatorias o ayudas internas otorgadas por las entidades cotitulares para gastos de funcionamiento.

2.2.A.3 Ingresos por costes indirectos derivados de la actividad científica del Instituto, en el porcentaje que las instituciones cotitulares se comprometan a poner a disposición del Instituto de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento en el artículo 18.4 y que se destinen a financiar gastos de funcionamiento.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 36/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	36/75



2.2.A.4 Los ingresos por facturación de servicios que se presten por las unidades de servicio científico técnicas del Instituto alquiler de espacios, u otros similares.

2.2.A.5 Subvenciones, encomiendas de gestión, legados, donaciones o convenios de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas recibidos por el Instituto para contribuir a su funcionamiento.

2.2.A.6 Los remanentes de ejercicios anteriores que pudieran reconocerse y cualquier otro ingreso no vinculado directamente a la actividad científica.

B) Ingresos vinculados con la actividad científica obtenidos por el Instituto:

2.2.B.1 Ingresos de convocatorias de ayudas públicas o privadas obtenidas en concurrencia competitiva; contratos con la industria; encargos y encomiendas de gestión; convenios u otros instrumentos similares, o cualquier otro instrumento que genere ingresos para la realización de actividad científica del Instituto.

2.2.B.2 La parte de costes indirectos puestos a disposición del instituto, que se destine a gastos de la actividad científica como pueden ser, entre otros, los reintegros, devoluciones, o cofinanciaciones, ya sea del instituto o de sus grupos de investigación.

2.2.B.3 Los beneficios obtenidos por la explotación de los derechos de propiedad industrial e intelectual generados por su personal que, según la normativa aplicable en cada institución, corresponda distribuir al Instituto, las partes podrán acordar en la Comisión Rectora dejarlos, en condiciones de equilibrio y reciprocidad, a disposición del Instituto, o bien, en caso de no poder llegar a dicho acuerdo, cada institución cotitular podrá unilateralmente, previa comunicación a la Comisión Rectora, ponerlos a disposición del Instituto como parte de su aportación directa para financiar los gastos estructurales que le corresponda.

2.2.B.4 Ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, publicaciones.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 37/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	37/75



2.2.B.5 Ingresos por inscripciones en cursos y otras actividades de formación (congresos, seminarios, etc.) que se ejecuten y organicen por el Instituto.

2.2.B.6 Cualesquiera otros ingresos que se puedan derivar de la actividad científica de investigación.

C) Ingresos vinculados con la actividad científica obtenidos por grupos de investigación del Instituto: se incluirá la previsión de financiación a obtener por el personal del Instituto dirigida al desarrollo de su actividad científica, incluyendo con carácter informativo y no limitativo los siguientes:

2.2.C.1 Ingresos de convocatorias de ayudas públicas o privadas obtenidas en concurrencia competitiva; contratos con la industria; encargos y encomiendas de gestión; convenios u otros instrumentos similares, excluidos los costes indirectos u “overheads”, o cualquier otro instrumento que genere ingresos para la realización de los proyectos de los grupos de investigación, incluida la contratación de personal.

2.2.C.2 La parte de costes indirectos puestos a disposición del instituto, que se destine a gastos de la actividad científica de los grupos de investigación, como pueden ser, entre otros, los reintegros, devoluciones, o cofinanciaciones.

2.2.C.3 Beneficios totales obtenidos por la explotación de los derechos de propiedad industrial e intelectual generados por la actividad científica, desagregando los que, de conformidad con la normativa aplicable, correspondan al Instituto.

2.2.C.4 Remanentes o sobrantes de ejercicios anteriores de los ingresos vinculados a la actividad científica de los grupos de investigación.

2.2.C.5 Donaciones, legados y otras ayudas públicas o privadas que se reciban y que se vinculen a la actividad científica de los grupos de investigación.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 38/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	38/75



2.2.C.6 Cualesquiera otros ingresos que se puedan derivar de la actividad científica de los grupos de investigación.

Artículo 18. Aportaciones de las partes. Acuerdo de puesta a disposición de costes indirectos.

1. Las partes asumirán la financiación de los gastos que se detallan en los apartados 2.1.A.2 a 2.1.A.5 del estado de gastos del artículo 17 anterior (“gastos computables” a efectos de aportaciones) de forma adicional a los ingresos estructurales y de funcionamiento del Instituto que se detallan en los apartados 2.2.A.2 a 2.2.A.6, y lo harán en la proporción establecida en el apartado 3 de este artículo mediante las formas de financiación que se prevén en el apartado 2 siguiente. En el momento de la liquidación del presupuesto, si se produjera desviación del importe total de ingresos estructurales y de funcionamiento (descritos en el apartado 2.2.A del artículo 17), la Comisión Rectora decidirá sobre la gestión del remanente.

2. La financiación de los “gastos computables” por las partes se realizará mediante “aportación directa” por alguno de los siguientes medios:

- (i) la ejecución directa de todos o alguno de ellos por las instituciones cotitulares, debidamente certificada por autoridad competente,
- (ii) mediante dotaciones presupuestarias de las instituciones cotitulares a la unidad o unidades funcionales de gasto asignadas al Instituto y que gestione la Gerencia,
- (iii) mediante los costes indirectos generados por su personal que, previa comunicación a la Comisión Rectora, cada Institución cotitular decida poner a disposición del Instituto o de sus grupos de investigación, como parte de su aportación directa para financiar los gastos estructurales que le correspondan
- (iv) mediante los posibles beneficios obtenidos por la explotación de los derechos de propiedad industrial e intelectual generados por su personal que, según la normativa aplicable en cada institución, corresponda distribuir al Instituto y que, previa comunicación a la Comisión Rectora, cada Institución cotitular decida poner a disposición del Instituto como parte de su aportación directa para financiar los gastos estructurales que le corresponda, y/o

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 39/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	39/75



- (v) mediante transferencias entre instituciones cotitulares realizadas con base en el acuerdo de la Comisión Rectora de aprobación de presupuesto.
- (vi) Mediante la transferencia de financiación y la concesión de subvenciones anuales a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla para sufragar los gastos de funcionamiento de CABD, si bien sólo podrán financiar los gastos corrientes previstos en el 2.1.A.2 del artículo 17.2.1. Su concesión se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa de desarrollo de aplicación y presupuestaria.

Los "gastos computables" a efectos de aportaciones de las partes intervinientes, detallados en los apartados 2.1.A.2 a 2.1.A.5 del estado de gastos del artículo 17, son los que únicamente requerirán aportación justificativa documental y serán incluidos en los informes de auditoría en el caso de la aportación mediante la modalidad de subvención en cualquiera de sus posibles variantes que así lo requieran. Quedan expresamente excluidos de cualquier justificación económica, con o sin informe de auditor, todo gasto que no forme parte de los contemplados en los citados apartados o que no haya sido tenido en cuenta para el cálculo de las aportaciones de cada una de las partes.

3. La aportación de cada una de las instituciones cotitulares para la financiación del CABD se establece en función de un porcentaje sobre el presupuesto anual del Instituto aprobado por la Comisión Rectora:

- La aportación de la CTEICU, que estará limitada por las disponibilidades presupuestarias, y por tanto por las dotaciones presupuestarias que se establezcan en las correspondientes leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será de un máximo del 50 % del presupuesto aprobado del Instituto con un límite máximo de 410.000 euros, en los términos previstos en el convenio.
- El porcentaje restante del presupuesto aprobado del Instituto que resulte tras aplicar la aportación de CTEICU se financiará por UPO y CSIC, limitada por sus disponibilidades presupuestarias, de forma proporcional al número de investigadores que cada una

40

RRI inicial

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 40/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	40/75



Es copia auténtica de documento electrónico



de las partes tenga adscritos al instituto a la fecha de presentación del presupuesto, siendo considerados a estos efectos:

- El personal docente e investigador funcionario de carrera (Catedrático y Profesor Titular de Universidad) y el personal docente e investigador laboral permanente (Profesor Contratado Doctor, Ayudante Doctor), de la UPO que figure como personal adscrito al Instituto.
- El personal investigador funcionario de carrera (Profesor de Investigación, Investigador Científico y Científico Titular de OPIS), que figure como personal adscrito al Instituto.
- El personal investigador con contrato laboral de carácter indefinido que cada parte tenga vinculado al Instituto por convenio.

En el último cuatrimestre de cada ejercicio, junto a la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente, la Comisión Rectora determinará, con base en los criterios señalados en los párrafos anteriores y según datos de ese momento, la proporción aplicable para los presupuestos del año siguiente. Este proceso se repetirá durante el resto de vigencia del convenio.

No obstante, los importes de las aportaciones de cada ejercicio que resulten de la aplicación de los porcentajes anteriores no tendrá que ser exacto, pudiendo acordar la Comisión Rectora que las desviaciones puedan compensarse mediante una mayor aportación en ejercicios futuros.

4. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 8.1.3.o) de la cláusula octava del convenio, las instituciones cotitulares que adscriben personal acuerdan poner a disposición del CABD una parte de los costes indirectos derivados de la actividad científica de su personal adscrito al Instituto.

5. Las instituciones cotitulares pondrán decidir también, previa comunicación a la Comisión Rectora, poner a disposición del Instituto un porcentaje de los posibles beneficios obtenidos por la explotación de los derechos de propiedad industrial e intelectual generados por su personal previstos en la cláusula decimoséptima del convenio que, según la normativa aplicable en cada institución, correspondan a cada una de ellas.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 41/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	41/75



Artículo 19. Liquidación del Presupuesto

1. Anualmente la Gerencia, en el primer semestre del año, elaborará una memoria de liquidación del presupuesto del último ejercicio cerrado, que contendrá:

- a) La liquidación del presupuesto de gastos y la del presupuesto de ingresos, debiendo respetar el formato definido en el ANEXO II.C de este RRI (sin perjuicio de las modificaciones o adaptaciones del mismo que pudiera aprobar la Comisión Rectora, a propuesta de las instituciones cotitulares, de la Dirección y/o de la Gerencia). La liquidación deberá incluir la liquidación y aplicación de los costes indirectos, la gestión de los remanentes del Instituto (por las desviaciones en los ingresos que no provengan de las aportaciones de las instituciones), así como la liquidación de las aportaciones de las partes y el mecanismo de compensación entre ellas que se proponga aplicar como consecuencia de las posibles diferencias de aportación.
- b) La relación actualizada del personal adscrito al Instituto, tanto de carácter investigador como de técnico y de gestión y administración, detallando las categorías según lo establecido en el convenio y en este RRI.
- c) Las altas y bajas producidas en el ejercicio anterior en el inventario conjunto de los bienes que las instituciones cotitulares tienen adscritos al Instituto, con indicación de la entidad a la que pertenecen.

2. La memoria de liquidación será sometida a la aprobación de la Comisión Rectora en el primer semestre del ejercicio siguiente al que se refiera.

CAPÍTULO V INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES

Artículo 20. Concreción de espacios en la sede e instalaciones aportadas al Instituto

42

RRI inicial

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 42/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	42/75



De conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del convenio, en el ANEXO III se concretan los espacios que, dentro de la sede e instalaciones del Instituto, son aportados por cada una de las instituciones cotitulares al Instituto, que podrá ser modificado por unanimidad por la Comisión Rectora.

Disposición Adicional Primera. Procedimiento de elección de representantes de personal en la Junta

Forman parte de la Junta del Instituto un número de representantes de personal del Instituto igual a un tercio del total de las personas que compongan la Junta, redondeándose el cociente no exacto al entero más cercano, ya sea al superior o al inferior según corresponda. En caso de cociente equidistante al entero más cercano, se redondeará al inferior.

El procedimiento de elección de dichos representantes de personal es el que se expone en los siguientes apartados.

A efectos de este procedimiento todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas a los correos electrónicos corporativos asignados al personal.

1. Electores y elegibles.

Tendrá la condición de electores y elegibles el personal que conforme al convenio y a este RRI tenga la consideración de adscrito al Instituto. No obstante, tendrá la condición de elector, pero no de elegible el personal que tenga una antigüedad inferior a seis meses en el Instituto.

No tendrá la condición de elector ni de elegible el personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o suspensión de funciones o el que se encuentre adscrito a otra institución mediante convenio o instrumento análogo.

Tampoco tendrá la condición de elector ni de elegible el personal laboral en excedencia voluntaria o forzosa, en suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias, y aquel cuya antigüedad en el Instituto sea inferior a un mes.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 43/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	43/75



El cumplimiento de los requisitos para ser elector se constatará a fecha de publicación del censo provisional. El cumplimiento de los requisitos para ser elegible lo será en la fecha de finalización del plazo presentación de las candidaturas ante la Gerencia del Instituto, sin perjuicio de que en ningún caso pueda resultar elegido quien con posterioridad pase a situación de excedencia voluntaria o forzosa o a suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias.

2. Censo Electoral

La Dirección del Instituto, con anterioridad a la finalización de mandato de los representantes en la Junta y previamente a la convocatoria de elecciones para designar nuevos representantes, elaborará el Censo de Electores del Instituto que se remitirá a todo el personal y se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto estableciendo un plazo no inferior a setenta y dos horas para la subsanación de posibles errores.

Transcurrido el mismo y realizados los cambios a que hubiere lugar, el censo definitivo se volverá a remitir al personal y se expondrá en el tablón.

3. Mesa Electoral

Existirá una Mesa Electoral encargada de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del proceso electivo.

La Mesa estará compuesta por dos miembros designados por sorteo dentro del cuerpo electoral siendo de éstos el de más edad quien ocupará la presidencia de la misma y el de menor edad el que actuará ejerciendo la secretaría. A fin de prever ausencias debidamente justificadas se designarán por sorteo dos miembros suplentes que serán los siguientes de mayor y menor edad.

Los cargos de la Mesa Electoral son obligatorios, salvo causa debidamente justificada apreciada por la Dirección. No obstante, si un miembro de la misma pretendiese concurrir a las elecciones como candidato, lo comunicará a la Dirección, la cual acordará su sustitución, que se verificará designando al sustituto con sujeción a las mismas normas que rigen a la designación del sustituido.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 44/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	44/75



4. Convocatoria de elecciones

La Dirección del Instituto convocará las elecciones para la elección de nuevos representantes por medios electrónicos y mediante el tablón de anuncios del Instituto, indicando el número de representantes a elegir y la composición de la Mesa, abriendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de candidaturas ante la Gerencia del Instituto, las cuales deberán venir avaladas por cinco miembros de los que componen el cuerpo electoral del Instituto.

Transcurrido ese plazo se remitirán a la Junta del Instituto las candidaturas presentadas, la composición de la mesa electoral (con titulares y suplentes) y la ubicación de la misma en el día de la votación que se señale (ANEXO V.A).

La Dirección procederá a proclamar y remitir a todo el personal el ANEXO V.A en los cinco días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha de conclusión del mencionado plazo de diez días.

Entre la proclamación de candidaturas y la votación deberá mediar un plazo de, al menos, cinco días hábiles.

La Dirección podrá, si así lo estimara, y en atención al mantenimiento y normalidad del trabajo, facilitar el desarrollo de la campaña electoral por parte de los candidatos/as que así lo solicitaran.

5. Votaciones

La Mesa Electoral se constituirá a las 9:30 horas del día señalado para la votación, que tendrá lugar entre las 10:00 y las 14:30 horas del mismo día.

Al ser colegio único se utilizará un solo sobre y una única papeleta que contendrá todas las candidaturas ordenadas por orden alfabético y con un campo habilitado a su izquierda para señalar las candidaturas elegidas (ANEXO V.B). Cada elector o electora podrá marcar tantas candidaturas como representantes deban ser elegidos, menos uno. Las papeletas deberán estar disponibles desde la proclamación de candidaturas para poder ejercer el voto por correo. El día de las votaciones se dispondrá, cerca de la mesa de votaciones, de suficiente número de papeletas a disposición de los votantes.

Podrá ejercerse el voto por correo de manera que la recepción del mismo tenga lugar con una antelación mínima de 24 horas al día fijado para la votación (ANEXO V.C). El voto, junto con la copia del DNI se dirigirá a la presidencia de

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 45/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	45/75



la Mesa Electoral en sobre cerrado, indicándose en el exterior del mismo la identidad del votante. Podrá ejercerse este derecho desde el día siguiente de la proclamación de las candidaturas y hasta el día antes de la votación.

Los candidatos y candidatas a representantes de personal en la Junta que hayan sido proclamados podrán designar una persona como interventora en el proceso electoral, que actuará el día de la votación y que dispondrá de copia del Censo Electoral para el seguimiento de la votación. Ésta, formará parte de la Mesa Electoral con voz pero sin voto en las decisiones que se tengan que adoptar.

Los miembros de la Mesa irán cotejando y anotando en una copia del Censo a todo el personal que vote, comprobando previamente su identidad. Nadie podrá votar si no está incluido en el Censo. La anotación del personal que haya votado por correo se realizará antes del comienzo de las votaciones de los votantes presenciales.

6. Escrutinio y proclamación de resultados

Celebrada la votación se realizará el escrutinio de votos, presenciales y por correo, que será público.

Serán nulas las papeletas que induzcan dudas razonables sobre la intención del elector/a que contenga tachaduras, escritos, etc. Cuando un sobre no contenga papeleta alguna o no se encuentre señalado ningún nombre se considerará en blanco. Los votos en blanco serán válidos a efectos de cómputo.

Finalizado el escrutinio la secretaría levantará acta (ANEXO V.D) con el resultado de las votaciones que remitirá a la Dirección del Instituto para que dé conocimiento del mismo a los candidatos/as elegidos/as y a los órganos del Instituto.

Una copia del acta se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto.

Serán elegidos representantes del personal en la Junta del Instituto las candidaturas que mayor número de votos alcancen hasta completar el número de representantes establecido. En caso de empate se procederá a un sorteo entre las candidaturas con igual número de votos.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 46/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	46/75



7. Mandato

La duración del mandato de los miembros electivos será de cuatro años pudiendo ser reelegidos.

Cuando se produzca una vacante del representante, le sustituirá de forma automática la persona que hubiera obtenido en la votación un número de votos inmediatamente inferior al de la última candidatura elegida. En el caso de que no exista segunda candidatura y ulteriores, la representación se considerará vacante sin sustitución, y la Dirección convocará elecciones parciales en las mismas condiciones establecidas en este procedimiento.

La persona sustituta tendrá tal condición durante el tiempo que reste de mandato.

Disposición Adicional Segunda. Prevención de Riesgos Laborales.

1. En desarrollo de la cláusula undécima del convenio, en aplicación del Real Decreto 171/2004, en el CABD, la institución cotitular que sea propietaria o tenga cedido el concreto edificio, instalación o espacio aportado al instituto mixto, ejercerá de empresario titular respecto del mismo, ya que actúa como la entidad “que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo”, actuando el resto de instituciones cotitulares como empresas concurrentes.

Las obligaciones del empresario titular y de los empresarios concurrentes se ejercerán a través de los órganos y unidades de cada una de las instituciones, incluidos los órganos de dirección y gestión del instituto mixto.

Para el resto de supuestos, se deberá aplicar el Real Decreto 171/2004 y los Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales de cada institución.

2. Las instituciones cotitulares determinarán, de forma coordinada y conjunta – a través de los órganos y unidades competentes en cada caso y con el asesoramiento de sus respectivos Servicios de Prevención- los medios de coordinación oportunos para realizar una adecuada gestión preventiva en el instituto, conforme a la legislación preventiva y normativa de desarrollo aplicables, con objeto de garantizar la seguridad y salud de todo el personal.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 47/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	47/75



Disposición Adicional Tercera. Protección de datos.

1. Responsables del tratamiento

En virtud del Convenio, y de la creación del Instituto Mixto, y en desarrollo de lo previsto en su cláusula decimonovena, las partes se reconocen como **CORRESPONSABLES** en el tratamiento de los datos personales necesarios para su desarrollo y las responsabilidades y obligaciones que les corresponden, de conformidad con el artículo 26 y considerando 79 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de Estado de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD).

No obstante, los investigadores o los responsables de los grupos de investigación que deciden sobre los fines y medios, según el caso, tienen la consideración de “**responsables** del tratamiento” respecto al tratamiento de datos que se realice o se vaya a realizar en el correspondiente **proyecto de investigación o actividad científica** por cuenta de cualquiera de las instituciones cotitulares, todo ello sin perjuicio de su sumisión a la dirección del instituto y su coordinación con los órganos competentes.

2. Delegado o Delegados de Protección de Datos

Los Delegados de Protección de Datos de los **CORRESPONSABLES** serán competentes respecto a la gestión de los datos que realice cada institución en el Instituto Mixto, se asistirán mutuamente y asesorarán en lo que sea necesario, y considerando sus competencias, al personal y órganos del instituto mixto y a los responsables de los proyectos de investigación.

Cualquier extremo relevante en materia de protección de datos deberá ser trasladado por parte del corresponsable o responsable de tratamiento al Delegado o Delegados de Protección de datos para su coordinación, instrucciones, conocimiento y desempeño de sus funciones.

3. Obligaciones generales

Los **corresponsables** y los responsables de los proyectos de investigación se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en el RGPD, así como su normativa de desarrollo y concordante, en

48

RRI inicial

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 48/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	48/75



CSV : GEN-af23-d303-a886-8e34-0e99-8beb-ab21-f16d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 29/05/2023 18:27 | Sin acción específica



relación con los datos a que pudieran acceder con motivo del cumplimiento del convenio y este RRI.

Ambas partes utilizarán los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto del Convenio y este RRI.

En caso de que se considerara que alguno de los tratamientos infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, ambas partes se informarán de forma inmediata.

4. Registro de Actividades del tratamiento

Las partes se comprometen, en su condición de corresponsables del tratamiento, bajo la coordinación, en su caso, de la Dirección y Gerencia del Instituto, y siguiendo las indicaciones del Delegado o Delegados de Protección de Datos en la medida que proceda, a mantener a través del personal técnico, de gestión, administración y servicios adscrito, o del órgano del Instituto Mixto que corresponda, el debido Registro de actividades de tratamiento regulado en el artículo 30 del RGPD, en relación con las actividades de tratamiento efectuadas en el ámbito de su relación y su prestación de servicios, que deberá hacer pública de acuerdo con el Artículo 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno figurando como responsable del tratamiento "CABD (corresponsables: CSIC-UPO-Junta de Andalucía)".

La misma obligación recaerá sobre los "responsables del tratamiento" determinados según el apartado 1 respecto al tratamiento de datos que se realice o se vaya a realizar en el correspondiente proyecto de investigación.

5. Bases legitimadoras del tratamiento.

Los **CORRESPONSABLES** y los **responsables de los proyectos de investigación**, garantizan que los datos han sido obtenidos legítimamente y que los datos se tratan al amparo de una de las bases legitimadoras recogidas en el artículo 6.1 del RGPD.

Los **CORRESPONSABLES** y los **responsables de los proyectos de investigación** no comunicarán los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre ambas entidades y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente, o en cumplimiento de la ley.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 49/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	49/75



6. Comunicación de Datos personales

Para el buen fin del sistema descrito, las partes como corresponsables del tratamiento deben comunicarse en el contexto, alcance y condiciones del convenio y del instituto mixto la información que corresponda y que fundamentalmente se refiere al personal que se encuentre temporalmente o se encuentre adscrito al instituto en el marco de lo dispuesto en el apartado séptimo del Convenio, incluidos:

- Datos identificativos: nombre, apellidos y DNI.
- Datos laborales: ocupación laboral.

Con carácter ordinario esta comunicación de datos se realizará a través de la Dirección y Gerencia del Instituto, mediante el uso y cumplimentación de las distintas bases de datos y aplicaciones que cada institución utilice para la gestión de la actividad del instituto mixto.

El tratamiento de datos personales incluirá la recogida, registro, estructuración, consulta, conservación y comunicación de los datos, incluidas su destrucción y supresión cuando finalice la relación con el Instituto y dejen de ser necesarios para el desempeño de sus funciones.

7. Regulación de las posibles subcontrataciones.

Los **CORRESPONSABLES**, y los responsables de los proyectos de investigación se responsabilizarán del cumplimiento normativo y legal si fuera necesario contratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos por el Instituto.

Dicha subcontratación solo será posible si es expresamente autorizada por el otro corresponsable, en su caso a través de sus órganos, a través de un contrato a través del cual el contratista, tendrá la condición de Encargado del tratamiento del Instituto.

8. Deber de secreto

Los **CORRESPONSABLES** y todo su personal y los responsables de los proyectos de investigación y su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos personales a los que hayan tenido acceso en virtud de la presente relación, incluso después de que finalice el mismo.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 50/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	50/75



9. Asistencia en caso de ejercicio de derechos.

Los corresponsables, los responsables de los proyectos de investigación, y sus Delegados de Protección de Datos se coordinarán si ello fuera preciso, en la respuesta al ejercicio de los derechos que la legislación en materia de protección de datos personales determina y concede a los interesados que podrán dirigirse a cualquiera de los responsables para ejercitar los derechos establecidos en el capítulo III del RGPD:

- Acceso a datos personales;
- Rectificación;
- Oposición;
- Supresión y derecho al olvido;
- Limitación del tratamiento;
- Portabilidad;
- Derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas

Como punto de contacto, cualquier interesado podrá ejercer dichos derechos ante la UPO en el correo electrónico deleg.protecciondedatos@upo.es, o ante Junta de Andalucía en el correo electrónico dpd.cuii@juntadeandalucia.es o ante el CSIC en el correo electrónico delegadoprotecciondatos@csic.es.

10. Descripción de las medidas técnicas y organizativas:

Las partes de manera compartida, en el marco de lo previsto en el capítulo IV del RGPD, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas que sean necesarias para garantizar tanto el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad pactadas, como la seguridad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia del Convenio y de este RRI, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, duplicación o acceso no autorizado. Para ello se tendrá en cuenta lo previsto en la Disposición adicional primera de la LOPDGDD

“Medidas de seguridad en el ámbito del sector público” cuyo apartado 1 prevé que:

1. El Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

Dichas medidas se adoptarán teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos e información manejados y los riesgos a que están expuestos, provengan éstos de la acción humana o del medio físico natural.

En concreto, las partes de manera compartida, y en el contexto de las previsiones del Convenio y este RRI, aplicarán las siguientes medidas técnicas y organizativas.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 51/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	51/75



Medidas organizativas: Los corresponsables, a través del personal técnico, de gestión, administración y servicios adscrito, o del órgano que corresponda, se comprometen a aplicar las medidas organizativas adecuadas al nivel de riesgo en la privacidad, y a una diligente formación de su organización interna en materia de protección de datos personales y una debida concienciación interna a través de la difusión de cuantas normativas se publiquen en relación con la materia, obligando a sus empleados y colaboradores a asumir un compromiso expreso con el deber de confidencialidad.

Medidas técnicas: Los corresponsables, a través del personal técnico, de gestión, administración y servicios adscrito, o del órgano que corresponda se comprometen, como mínimo a:

1. Definición de una política de seguridad de la información y realización de revisiones de la misma con el fin de comprobar que dicha política es conforme a los requisitos establecidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y, en especial, por el RGPD y la LOPDGDD, para garantizar la seguridad y confidencialidad, autenticidad, trazabilidad e integridad de los datos personales objeto de tratamiento.
1. Aplicación de las medidas técnicas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluyan, entre otras:
 - a. la seudonimización y en su caso el cifrado de datos personales;
 - b. la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - c. la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - d. un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - e. la identificación de los usuarios;
 - f. la aplicación de las medidas técnicas mínimas para asegurar la salvaguarda de los datos personales: actualización de dispositivos y ordenadores; sistema de antivirus; cortafuegos o firewall; respuesta ante brechas de seguridad y realización de copias de seguridad.

El personal compartido deberá comunicar cualquier incidencia o brecha de seguridad que haya sufrido ella misma o cualquiera de los encargados del tratamiento con los que hayan establecido un contrato y que afecte a los datos personales objeto del Contrato, dentro de las siguientes 24 horas desde el momento en que dicha brecha sea conocida. La notificación se realizará a los correos electrónicos de los Delegados de Protección de Datos antes indicados.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 52/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	52/75



11. Conservación de datos.

Una vez no resulten necesarios, los corresponsables, a través del personal técnico, de gestión, administración y servicios adscrito, o del órgano que corresponda destruirán/cancelarán los datos personales y, si procede, los soportes donde consten. La información podrá ser conservada durante los plazos que la legislación o la normativa interna que aplique a cada parte determinen, y siempre en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades.

Disposición Adicional Cuarta. Referencia de género.

Todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este RRI referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Disposición Transitoria única. Continuidad de funcionamiento de los órganos vigentes.

A la entrada en vigor de este RRI continuarán ejerciendo los titulares y miembros de los órganos del Instituto por el tiempo que restase hasta la finalización del ejercicio del cargo de cada uno de ellos.

En el caso de las jefaturas de departamento se procederá a una nueva designación cuando los actuales lleven más de cuatro años en el ejercicio del cargo.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor y vigencia.

El presente RRI entrará en vigor el día de la fecha del último firmante y su vigencia está vinculada a la del convenio por el que se crea y regula el Instituto.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 53/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	53/75





Madrid y Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

**El Consejero de
Universidad,
Investigación e
Innovación**

**La Presidenta del
Consejo Superior de
Investigaciones
Científicas**

**El Rector de la
Universidad Pablo
Olavide**

D. José Carlos Gómez
Villamandos

D^a. Eloisa del Pino Matute

D. Francisco Oliva
Blázquez

RRI inicial

54

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 54/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	54/75



CSV : GEN-af23-d303-a886-8e34-0e99-8beb-ab21-f16d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 29/05/2023 18:27 | Sin acción específica



ANEXO I

RELACION INICIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL CABD

I.A. PERSONAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Nº APELLIDO 2º APELLIDO	NOMBRE AL	TITULACION	PROF.	COMARCA/CIUDAD/INSTITUCION	CATEGORIA	DEPT. CARGO	FECHA INICIO	HA FIN PREV.	DEPARTAMENTO
GONZALEZ	REYES	ACAMTO	ES DOCTOR	NO	PROFESOR CONTRATADO	JC	27/09/1994	-	BIO. CEL. Y BIOTEC.
FRAGOSO	LUNA	ADRIAN	ES GRADUADO	NO	RATADO CON CARGO PROF. Y/O INVESTIG.	JC	28/07/2021	31/12/2021	REG.GEN. Y MONF.
HURTADO	RODRIGUEZ	ALBERTO	ES BACHILLERATO	NO	CONTRATADO GARANTIA JUVENIL	JC	18/12/2020	15/12/2022	SSGG
CANO	RUIZ	ALEJANDRA	ES LICENCIADO	NO	RATADO CON CARGO PROF. Y/O INVESTIG.	JR	15/10/2019	31/12/2021	BIO. CEL. Y BIOTEC.
NAVARRO	MARTINEZ	ALEJANDRA	ES GRADUADO	SI	CONTRATO PP/ EN FORMA OCASIONAL	JC (68,68%)	01/10/2020	30/09/2024	REG.GEN. Y MONF.
DAZ	RUEDA	ALEJANDRO	ES MASTER	SI	CONTRATO PP/ EN FORMA OCASIONAL	JC	01/02/2022	30/07/2026	REG.GEN. Y MONF.
DAZ	MOSCOSO	ALEJANDRO	ES DOCTOR	NO	SUPERIOR ACTIVIDADES TECNOL. Y PROF.	JC	09/06/2021	-	SSGG
FERNANDEZ	ALVAREZ	ALFONSO	ES LICENCIADO	NO	CONTRATO RAMON Y CAJAL	JC	05/02/2018	04/02/2023	BIO. CEL. Y BIOTEC.
NIETO	RODRIGUEZ	ALVARO	ES BACHILLERATO	NO	CONTRATADO GARANTIA JUVENIL	JC	18/03/2020	15/03/2022	SSGG
SANCHEZ	CUESTIA	ANA	ES ON PROFESIO	NO	ERNO/ INVESTIGACION Y LABORATORIO J.C.	JC	01/07/2006	31/12/2030	BIO. CEL. Y BIOTEC.
SOSA	ORTEGA	ANA	ES BACHILLERATO	SI	CONTRATADO PREDOC. TEMPORAL	JC	01/12/2018	30/06/2023	REG.GEN. Y MONF.
ALCAINA	CARO	ANA	ES MASTER	SI	CONTRATO PP/ EN FORMA OCASIONAL	JC	01/03/2019	30/06/2023	REG.GEN. Y MONF.
ZARTEZABARTE	MILLAN	ANA	ES MASTER	SI	CONTRATO PP/ EN FORMA OCASIONAL	JC	01/07/2021	30/06/2025	REG.GEN. Y MONF.
PLATERO	GOMEZ	ANA ISABEL	ES LICENCIADO	NO	SUPERIOR ACTIVIDADES TECNOL. Y PROF.	JC	28/11/2021	31/05/2023	REG.GEN. Y MONF.
BURGOS	RUIZ	ANA MARIA	ES MASTER	SI	CONTRATO PP/ EN FORMA OCASIONAL	JC	29/10/2021	29/10/2025	REG.GEN. Y MONF.
FERNANDEZ	MINAN	ANA MARIA	ES DOCTOR	NO	CONTRATO PP/ EN FORMA OCASIONAL ESPECIALIZADO ORGANISMOS PUBLICO	JC	22/07/2020	-	SSGG / GENOMICA

RR/Inicial

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 55/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	55/75



BASTOS	NETO	ANA MARIA EUJ	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	TITULADO SUPERIOR APTIVO INVESTIGADOR	JC	15/01/2018	31/08/2022	REG.GEN. Y MORF.
VALENCIA	EXPOSITO	ANDREA ESI	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	TITULO SUPERIOR APTIVO INVESTIGADOR	JC	18/02/2013	31/05/2023	REG.GEN. Y MORF.
IANNINI	-	ANTONELLA EUJ	LICENCIADO	SI	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPIJ / EN FORMA MACONI	JC	01/05/2010	30/06/2022	REG.GEN. Y MORF.
LAMISERICH	SOJO LOPEZ	ANTONIO ESI	GRADUADO	NO	LABORAL	TEMPORAL	SUPERIOR ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS Y PROF	JP	01/10/2021	31/12/2021	REG.GEN. Y MORF.
SANCHEZ	HIGUERAS	CARLOS ESI	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	SUPERIOR ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS Y PROF	JC	25/11/2021	31/12/2022	REG.GEN. Y MORF.
MARTIN	BLANCO	RAMOS ANTON ESI	GRADUADO	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPIJ / EN FORMA OJON	JR	04/02/2022	31/12/2022	REG.GEN. Y MORF.
BAENA	ANGULO	PASMIRO JOS ESI	DOCTORANDOC	SI	LABORAL	TEMPORAL	PHD STUDENT	JC	01/01/2021	31/12/2024	REG.GEN. Y MORF.
SIYANES	HIDALGO	CELA ESI	MASTER	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO GARANTIA JUVENIL	JC	18/03/2020	15/03/2022	SSGG
PAJOU	-	CHRISTINA EUJ	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO DOCTOR	JC	01/02/2022	31/01/2023	REG.GEN. Y MORF.
DIJZ	RAMOS	CORINA ESI	DOCTOR	NO	LABORAL	PERMANENTE	SUPERIOR ESPECIALIZADO CONTRATADA CARGO A PROYECTO	JC	-	-	SS9G
VIGENTE	GARCIA	CRISTINA ESI	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	SUPERIOR ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS Y PROF	JC	03/02/2022	31/08/2024	REG.GEN. Y MORF.
AYUSO	GARCIA	CRISTINA ESI	BACHILLERATO	NO	LABORAL	TEMPORAL	SUPERIOR ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS Y PROF	JC	03/02/2011	31/05/2023	REG.GEN. Y MORF.
DEVOS	-	DAMIEN PAJOU EUJ	DOCTOR	NO	LABORAL	PERMANENTE	TITULAR ORGANISMOS PULBICOS DE NIVE LABORATORIO	JC	01/10/2021	01/02/2022	BIO.CEL. Y BIOTEC.
MOYANO	PALAZUELO	DANIEL ESI	GRADUADO	NO	LABORAL	TEMPORAL	BECAJO INVESTIGACION Y LABORATORIO	JP	01/10/2021	01/02/2022	BIO.CEL. Y BIOTEC.
BARGENILLA	MERINO	DANIEL ESI	MASTER	SI	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPIJ / EN FORMA OJON	JC	01/09/2021	31/12/2025	REG.GEN. Y MORF.
MAGNY	-	EMILIE GERARDI M ESI	LICENCIADO	NO	LABORAL	TEMPORAL	RATADO CON CARGO PROYECTO INVESTIG	JC	28/01/2021	31/05/2023	REG.GEN. Y MORF.
SANABRIA	REINOSO	ESTEFANIA ESI	GRADUADO	NO	LABORAL	TEMPORAL	SUPERIOR ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS Y PROF	JC	01/09/2021	31/08/2023	REG.GEN. Y MORF.
MOLINA	LOPEZ	ESTER ESI	GRADUADO	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPIJ / EN FORMA OJON	JC	01/07/2018	30/06/2022	REG.GEN. Y MORF.
FERNANDEZ	AMADOR	FATIMA ESI	CON PROFESIO	NO	LABORAL	PERMANENTE	SUPERIOR ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS Y PROF	JC	24/01/2013	-	SSGG
GUERRERO	JIMENEZ	GENOVEVA ESI	MASTER	SI	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO PREDOC-TONAL	JC	01/10/2020	30/09/2024	REG.GEN. Y MORF.
NISSPALMIER	DA COSTA	GRETEL ESI	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	RATADO CON CARGO PROYECTO INVESTIG	JDE	01/08/2018	31/08/2024	REG.GEN. Y MORF.
MAESO	-	IGNACIO ESI	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO MANON T/CAR	JC	01/01/2018	31/12/2021	BIO.CEL. Y BIOTEC.
SOSPEDA	ARRUFAT	ISMAEL ESI	MASTER	SI	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPIJ / EN FORMA OJON	JC	01/03/2018	30/06/2022	REG.GEN. Y MORF.
BARROS	NUNEZ	ISRAEL ESI	GRADUADO	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPIJ / EN FORMA OJON	JC	01/09/2019	31/12/2021	BIO.CEL. Y BIOTEC.
CARVALJA	FCIA VALDECA	JAMIE JUAN ESI	DOCTOR	NO	LABORAL	PERMANENTE	TITULAR ORGANISMOS PULBICOS DE NIVE	JC	04/03/1991	07/02/2033	REG.GEN. Y MORF.

RI/Inicial

2

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 56/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	56/75



CSV : GEN-af23-d303-a886-8e34-0e99-8beb-ab21-f16d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 29/05/2023 18:27 | Sin acción específica



HOMBRA CASTELL GAI#	JAMES	ES	DOCTOR	NO	FUNCIONARIO PERMANENTE	TITULAR ORGANISMOS PUBLICOS DE NIVE	JC	01/02/1994	11/04/2029	REG.GEN. Y MONF.
MORENO LOPEZ-RIOS	JAVIER	ES	DOCTOR	NO	FUNCIONARIO PERMANENTE	TITULAR ORGANISMOS PUBLICOS DE NIVE	JC	04/04/2006	-	REG.GEN. Y MONF.
MARTIN DIAZ	JAVIER	ES	LICENCIADO	NO	LABORAL	RATADO CON CARGO PROF. Y/O INVESTIG	JR	07/06/2021	31/05/2022	REG.GEN. Y MONF.
MACHO RENDON	JAVIER	ES	GRADUADO	NO	LABORAL	SUPERIOR ACTIVIDADES TECNICAS Y PROF	JC	16/12/2021	31/12/2022	REG.GEN. Y MONF.
RASPROVIC ORESO	JESUS	ES	MASTER	NO	LABORAL	SUPERIOR ACTIVIDADES TECNICAS Y PROF	JC	01/04/2019	24/09/2023	REG.GEN. Y MONF.
HURTADO CARRASCO	JONATAN	ES	GRADUADO	NO	LABORAL	CONTRATADO DOCTOR	JC	16/02/2022	15/02/2026	REG.GEN. Y MONF.
CORRACHO SANCHEZ	JORGE	ES	DOCTOR	NO	LABORAL	CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS	JC	16/01/2016	15/11/2023	REG.GEN. Y MONF.
SERRANO MORALES	JOSE JOAQUIN	ES	LICENCIADO	SI	LABORAL	CONTRATO FPI/EN FORMA OCN	JC	20/02/2019	30/06/2023	REG.GEN. Y MONF.
SANTOS URBANO	PERERA JOSE MARIA	ES	DOCTOR	NO	LABORAL	CONTRATADO DOCTOR SUPERIOR ACTIVIDADES TECNICAS Y PROF	JC	01/07/2011	15/07/2024	REG.GEN. Y MONF.
MILLAN TENA	RENOUEL JUAN JESUS	ES	PROFESIO	NO	FUNCIONARIO PERMANENTE	TITULAR ORGANISMOS PUBLICOS DE NIVE	JC	16/11/2021	-	REG.GEN. Y MONF.
HUERTAS KLEPSTAD	JUDIT JULIE	ES	MASTER	SI	LABORAL	CONTRATO FPI/EN FORMACION	JC	16/10/2018	15/10/2022	BIO. DEL. Y BIOTEC.
GARCIA GARCIA	KATHERINA LAURA	ES	LICENCIADO	NO	FUNCIONARIO PERMANENTE	SUPERIOR ESPECIALIZADO ORGANISMOS PUBLICOS DE NIVE	JC	01/10/2020	30/09/2024	REG.GEN. Y MONF.
TERRON GONZALEZ	LAURA	ES	DOCTOR	NO	LABORAL	CONTRATO FPI/EN FORMACION	JC	01/04/2015	31/05/2023	REG.GEN. Y MONF.
ROMERO MONTANEZ	LAURA	ES	GRADUADO	NO	LABORAL	CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS	JC	16/01/2020	15/01/2023	REG.GEN. Y MONF.
PEREZ ROSENDI	LEOPOLDO	ES	PROFESIO	NO	LABORAL	CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS	JC	01/12/2021	30/11/2024	REG.GEN. Y MONF.
GALLARDO MARCON	FUENTES LUCIANO	ES	DOCTOR	NO	LABORAL	CONTRATADO DOCTOR	JR	16/02/2019	31/07/2021	REG.GEN. Y MONF.
CASARES MORENO	FERRANDEZ MANUEL	ES	DOCTOR	NO	FUNCIONARIO PERMANENTE	TITULAR ORGANISMOS PUBLICOS DE NIVE	JC	10/12/2021	-	REG.GEN. Y MONF.
GARCIA ALMIEDO	FERRERES MAR SILVIA	ES	GRADUADO	NO	LABORAL	SUPERIOR ACTIVIDADES TECNICAS Y PROF	JR	24/09/2021	31/12/2021	BIO. DEL. Y BIOTEC.
ALMIEDO CASTILLO	MARIA	ES	DOCTOR	NO	LABORAL	CONTRATO FPI/EN FORMACION	JC	01/06/2020	31/05/2023	REG.GEN. Y MONF.
RINCON ORTEGA	RA DE LOUR	ES	MASTER	SI	LABORAL	CONTRATO FPI/EN FORMACION	JC	16/04/2019	31/08/2023	REG.GEN. Y MONF.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 57/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	57/75



HERNANDEZ PEREZ	ARIA DEL VAL	SI	GRADUADO	NO	LABORAL	TEMPORAL	TITULAR SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	15/06/2021	31/12/2021	REG.GEN. Y MONF.
RODRIGUEZ PALERO	MARIA JESUS	SI	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	FATADO CON CARGO PRO-YECTO INVESTIGACION	JC	01/01/2018		REG.GEN. Y MONF.
PRUANO MARTINEZ	MARIA JESUS	SI	CON PROFESOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO GABARANTA JUVENIL	JC	01/01/2020	31/12/2021	SS9G
SAOCHER SAUZ	MARIA JOSE	SI	DOCTOR	NO	FUNCIONARIO	PERMANENTE	TITULAR ORGANISMOS PUBLICOS DE NIVE JUVENIL	JC	-	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
LOPEZ FERNANDEZ	MARIA JOSE	SI	MASTER	SI	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPI/EN FORMACION	JC	01/09/2019	30/09/2024	BIO. DEL. Y BIOTEC.
DOMINGUEZ BLANCO	MARIA REYES	SI	CON PROFESOR	NO	FUNCIONARIO	PERMANENTE	HABILITACION PROFESORADO CSIC/FC2	JC	-	-	SS9G
MORENO ONATE	MARTA	SI	MASTER	SI	LABORAL	TEMPORAL	TITULAR SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	01/11/2017	30/06/2022	REG.GEN. Y MONF.
FRANKE	MARTIN	SI	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	TITULO POSTDOCTORAL (JUAN DE LA CIE	JC	01/04/2020	31/04/2022	REG.GEN. Y MONF.
MARIN MENGUILAR	MIRIAM	SI	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	TITULO MEDIO APOYO INVESTIGACION	JC	16/04/2017	31/12/2021	BIO. DEL. Y BIOTEC.
MEDINA BURGOS	PATRICIA	SI	MASTER	SI	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO PREDOC-TORAL	JC	26/03/2019	31/08/2023	BIO. DEL. Y BIOTEC.
DE LA CRUZ RUIZ	PATRICIA	SI	ENCENDADO	SI	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPI/EN FORMACION TECNICO	JC	01/05/2016	30/06/2022	REG.GEN. Y MONF.
MORALES MARTINEZ	PEDRO	SI	DIPLOMADO	NO	FUNCIONARIO	PERMANENTE	VIEDERACION TECNICO	JC	15/02/2021	14/02/2024	SS9G
MARTINEZ GARGA	EDRO MANUE	SI	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO DOCTOR	JC	30/01/2021	29/01/2024	REG.GEN. Y MONF.
OS DO PATRO PATRAQUIMI	EDRO MIGUE	SI	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO OBRAS Y SERVIDOS	JC	01/07/2018	31/12/2022	REG.GEN. Y MONF.
ROMERO BUENO	RAQUEL	SI	MASTER	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPI/EN FORMACION	JC	15/07/2021	31/12/2021	REG.GEN. Y MONF.
SAEZ MORENO	REINALDO	SI	GRADUADO	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO PROYECTO INVESTIGACION	JC	01/05/2009	31/08/2024	REG.GEN. Y MONF.
POLVILLO HERNANDEZ	ROGIO	SI	ENCENDADO	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO PROYECTO DE INVESTIGACION	JC	23/07/2020	01/10/2024	REG.GEN. Y MONF.
CAGERES CARRILLO	ROSANA	SI	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO DOCTOR	JC	21/10/2021	07/11/2023	BIO. DEL. Y BIOTEC.
GARGA DOMINGUEZ	RUBEN	SI	GRADUADO	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO OBRAS Y SERVIDOS	JC	01/11/2020	31/10/2023	REG.GEN. Y MONF.
CENDADOR HERRERA	IVADOR NATI	SI	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO OBRAS Y SERVIDOS	JC	01/10/2020	28/02/2023	SS9G
ESQUINA NAVARRO	SILVIA	SI	ERACHILERATO	NO	LABORAL	TEMPORAL	FATADO CON CARGO PRO-YECTO INVESTIGACION	JC	09/02/2009	31/08/2022	REG.GEN. Y MONF.
NARANJO DURAN	SILVIA	SI	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	FATADO CON CARGO PRO-YECTO INVESTIGACION	JC	01/01/1998	-	REG.GEN. Y MONF.
SOTILLOS MARTIN	SOL	SI	DOCTOR	NO	LABORAL	PERMANENTE	CIENFIFICO DISTINGUIDO CSIC	JC	05/03/2020	28/02/2023	SS9G
RIVERO GIL	SOLANGE	SI	DIPLOMADO	NO	LABORAL	TEMPORAL	FATADO CON CARGO PRO-YECTO INVESTIGACION	JC			

RI/Inicial

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 58/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH5XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	58/75



ALYAMONT	-	SORAYA	IN LICENCIADO	SI	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO PREDOC-TORAL	JC	01/05/2019	30/04/2022	REG. GEN. Y MONF.
GARCIA	LEAL	TAMARA	CON PROFESIO	NO	LABORAL	PERMANENTE	SUPERIOR ACTIVIDADES TECNICAS Y PROF	JC	01/04/2008	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
NAVARRO	ALVAREZ	TOMAS	ELICENCIADO	SI	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPI/EN FORMACION	JC	01/11/2017	01/04/2022	REG. GEN. Y MONF.
HENRIQUES	ANTUNES	VALENTINA	ELICENCIADO	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPI/EN FORMACION	JC	01/11/2020	30/12/2022	BIO. DEL. Y BIOTEC.
FERNANDEZ	MORENO	ICTOR MANU	ELICENCIADO	NO	LABORAL	TEMPORAL	BECARIO INVESTIGACION Y LABORATORIO	JC	01/09/2020	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
GARRIDO	MARAVIER	JUAN	DOCTOR	NO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO POSTDOCTORAL	JC	-	-	-
SEGURILHO	AMARAL	JOAO ANIBAL	MASTER	NO	LABORAL	TEMPORAL	TULO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION GR	JC	03/02/2022	03/02/2023	BIO. DEL. Y BIOTEC.

I B. PERSONAL DE LA UPO

2º APELLIDO	2º APELLIDO	OMAL	NOMBRE	OMAL	TITULACION	PHI	UPO/PSIG	COMARCA	UNIVERSIDAD	CATEGORIA	DIGACAJ	FECHA INICIO	HA FIN	PERI	DEPARTAMENTO
PEREZ	POSTOLA	ALBERTO	ALBERTO	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO GRUPO Y SERVICIOS	JC	01/01/2021	31/12/2023	-	REG. GEN. Y MONF.
CANIBANO	HERNANDEZ	ALBERTO	ALBERTO	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO POSTDOCTORAL	JC	01/06/2021	31/05/2023	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
JIMENEZ	MARTIN	ALBERTO	ALBERTO	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULADO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	01/07/2021	31/12/2021	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
PINEDA	SANTALEJA	ALBERTO	ALBERTO	ES	MASTER	SI	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULADO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	18/03/2021	09/09/2022	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
SIJAREZ	CARRILLO	ALEJANDRA	ALEJANDRA	ES	MASTER	SI	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULADO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	11/01/2019	31/12/2021	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
LOPEZ	NAVARRO	ALEJANDRO	ALEJANDRO	ES	ACCIÓN PROFESIONAL	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO GRUPO Y SERVICIOS	JC	16/12/2021	31/12/2022	-	SSSG
PARDO	QUEILLANA	ALEJANDRO	ALEJANDRO	ES	GRADUADO	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	SUPERIOR ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROF	JC	25/09/2020	31/12/2021	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
RUBIO	VALE	ALEJANDRO	ALEJANDRO	ES	GRADUADO	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULADO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	01/10/2021	31/12/2022	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
FERNANDEZ	ALVAREZ	ALFONSO	ALFONSO	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULADO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	05/02/2018	04/02/2023	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
FLORES	AMANDO	AMANDO	AMANDO	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO RAMON Y CAJAL	JC	01/01/2010	-	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
ROMERO	GONZALEZ	ANA	ANA	ES	ACCIÓN PROFESIONAL	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD	JC	02/02/2020	02/03/2022	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
SANCHEZ	MOJINA	ANA	ANA	ES	MASTER	SI	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULADO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	01/10/2019	18/10/2023	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
MARTINEZ	ANA DOLORES	ANA DOLORES	ANA DOLORES	ES	ACCIÓN PROFESIONAL	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULADO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	26/05/2008	-	-	SSSG
FRANCO	GOMEZ	ANA JEJUS	ANA JEJUS	ES	ACCIÓN PROFESIONAL	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	JC	01/06/2021	-	-	SSSG
SANCHEZ	CUESTA	ANA MARIA	ANA MARIA	ES	ACCIÓN PROFESIONAL	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	JC	01/07/2006	-	-	SSSG
BRUJALTE	LLANOS	ANA MARIA	ANA MARIA	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	PROFESOR ASOCIADO GRADO DOCTOR	JC	01/02/2007	30/09/2022	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
PAJONARES	RODRIGUEZ	ANDREA	ANDREA	ES	GRADUADO	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	11/01/2022	31/12/2022	-	REG. GEN. Y MONF.
GARCIA	ALCAIDE	ANDREA	ANDREA	ES	GRADUADO	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	03/02/2022	02/08/2022	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
GARZON	VILLAR	ANGEL	ANGEL	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD	JC	15/02/2002	-	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.
ORTEGA	DE LA TORRE	ANGEL	ANGEL	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD	JC	15/11/2021	31/12/2022	-	REG. GEN. Y MONF.
PEREZ	PULIDO	ANTONIO JESU	ANTONIO JESU	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD	JC	-	-	-	BIO. DEL. Y BIOTEC.

RRI/Incid

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 59/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZHS2XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	59/75



CSV : GEN-af23-d303-a886-8e34-0e99-8beb-ab21-f16d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 29/05/2023 18:27 | Sin acción específica



Table with columns: Name, Title, Institution, Position, etc. Lists various researchers and their affiliations.

Table with verification details: FIRMADO POR, VERIFICACIÓN, Date (25/05/2023), and Page (PÁGINA 60/75).

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha (29/05/2023), and Página (60/75).



LOPEZ MAYORCA	MACARENA	ES	MASTER	SI	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	166.68	01/09/2021	01/05/2022	REG. GEN. Y BIOTEC.
BALISTEGOS SIAMERO	MANUELA	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	PERMANENTE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	JC	01/01/2009	-	BIO. CEL. Y BIOTEC.
MUNOZ CABEA	MANUELA	ES	MASTER	SI	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	09/05/2019	16/06/2022	BIO. CEL. Y BIOTEC.
MUNOZ RUIZ	MANUELA	ES	DOCTOR	NO	UPO	FUNCIONARIO	PERMANENTE	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD	JC	-	-	BIO. CEL. Y BIOTEC.
EXPÓSITO SERRANO	MARIA	ES	MASTER	SI	UPO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPI / EN FORMACION	JC	01/11/2020	31/10/2024	BIO. CEL. Y BIOTEC.
GUILLEN TIRADO	MARIA BELÉN	ES	GRADUADO	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	01/04/2021	01/04/2023	BIO. CEL. Y BIOTEC.
DE LEON TEJERA	RIA DEL CARMEN	ES	LEONCIADO	NO	UPO	FUNCIONARIO	PERMANENTE	PUESTO BASE / CI	JC	-	-	SSSG
GUEVARRA HINESTIA	ARIA DEL MAR	ES	BACHILLERATO	NO	UPO	FUNCIONARIO	PERMANENTE	PUESTO BASE / CI	JC	-	-	SSSG
BLANQUER ROSOLLO	ARIA DEL MAR	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO POSTDOCTORAL	JC	28/01/2021	29/01/2024	BIO. CEL. Y BIOTEC.
PEÑAVUTE OCHOA	ARIA DOLORES	ES	MASTER	SI	UPO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO PREDOCTORAL	666.66	04/07/2021	11/05/2023	BIO. CEL. Y BIOTEC.
CORTES FALCON	MARIA ISABEL	ES	BACHILLERATO	NO	UPO	FUNCIONARIO	TEMPORAL	PUESTO BASE / CI	JC	999.-21	23/12/2021	SSSG
PEREZ JIMENEZ	ARIA MERCEDES	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	PERMANENTE	CONTRATADO POSTDOCTORAL	JC	27/07/2020	31/12/2021	REG. GEN. Y BIOTEC.
CASCAJO ALMENA	ARIA VICTOR	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	PERMANENTE	O INVESTIGACION Y LABORATORIO CONTR	JC	01/11/2003	-	BIO. CEL. Y BIOTEC.
AREZ DE TOLE RAMIREZ	MARIANA	ES	ACCIÓN PROFESIONAL	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	09/10/2019	20/11/2021	BIO. CEL. Y BIOTEC.
PULIDO SANCHEZ	MARIA	ES	MASTER	SI	UPO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPI / EN FORMACION	JC	01/01/2021	31/12/2022	BIO. CEL. Y BIOTEC.
TALAVERON REY	MARIA	ES	MASTER	SI	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	01/02/2019	31/01/2024	BIO. CEL. Y BIOTEC.
MORENO MATEOS	MIGUEL ANGE	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO RAMON Y CAJAL	JC	-	-	BIO. CEL. Y BIOTEC.
BERROQUIERO PEREZ	MOJESTO	ES	MASTER	SI	UPO	LABORAL	TEMPORAL	O INVESTIGACION Y LABORATORIO BECA F	JC	01/08/2016	31/05/2022	BIO. CEL. Y BIOTEC.
RAMOS CASTRO	MOJESTO	ES	ACCIÓN PROFESIONAL	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TECNICO ESPECIALISTA SERVICIO TECNICO	JC	05/04/2005	-	SSSG
ALVAREZ CORROBA	MONICA	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TECNICO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION GRADUO	JC	15/08/2015	25/04/2022	BIO. CEL. Y BIOTEC.
CEA TERREO	NATALIA	ES	ACCIÓN PROFESIONAL	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	JC	19/02/2017	-	SSSG COCINA
LOPEZ GONZALEZ	PATRICIA	ES	MASTER	SI	UPO	LABORAL	TEMPORAL	O INVESTIGACION Y LABORATORIO BECA F	JC	05/05/2021	04/05/2022	BIO. CEL. Y BIOTEC.
LUCAS GONZALEZ	RICHARDSON	ES	MASTER	SI	UPO	LABORAL	TEMPORAL	ATRIBUCIA DOCTORADO UPO SIN CONTRA	695.66	01/09/2017	09/05/2023	BIO. CEL. Y BIOTEC.
GARCIA GARCIA	PELLO	ES	DIPLOMADO	NO	UPO	LABORAL	PERMANENTE	O MARGARITA SALAS (UNIVERSIDAD DE SE	JC	03/01/2022	03/01/2025	SSSG
YANALDO GOMEZ	PILO	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPI / EN FORMACION	JC	-	-	BIO. CEL. Y BIOTEC.
HAYAS LAJON	PLACID	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPI / EN FORMACION	JC	01/09/2014	01/03/2022	BIO. CEL. Y BIOTEC.
RAIOS BARBALS	RAJON	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO OTRAS Y SERVICIOS	JC	01/09/2016	14/05/2022	BIO. CEL. Y BIOTEC.
MORALES FALCON	RODOLFO	ES	LEONCIADO	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	JC	28/07/2004	A DE SER. NO	BIO. CEL. Y BIOTEC.
PEREZ PINERO	RODOLFO	ES	MASTER	SI	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TITULO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	28/05/2021	04/05/2022	BIO. CEL. Y BIOTEC.
GARCIA SANCHEZ	SABAS	ES	MASTER	SI	UPO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATADO PREDOCTORAL	JC	01/10/2020	30/09/2024	BIO. CEL. Y BIOTEC.
ACOSTA ALVARO	SEBASTIAN	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	SUPERIOR APOYO INVESTIGACION (GRADUO	JC	29/01/2021	28/01/2024	BIO. CEL. Y BIOTEC.
VILLA CONSUEGRA	SERGIO	ES	DOCTOR	SI	UPO	LABORAL	PERMANENTE	CONTRATO FPI / EN FORMACION	JC	01/01/2019	16/10/2023	BIO. CEL. Y BIOTEC.
POVIA CABELO	SILVIA	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	PERMANENTE	CONTRATO FPI / EN FORMACION	JC	29/10/2018	29/10/2022	BIO. CEL. Y BIOTEC.
FREIRE GARRIDO	TAMARA	ES	ACCIÓN PROFESIONAL	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	CONTRATO FPI / EN FORMACION	JC	-	-	SSSG
ALVAREZ TALLADA	VICTOR	ES	DOCTOR	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	JC	01/05/2019	31/12/2030	SSSG
MOLINA CASTRO	YESICA	ES	GRADUADO	NO	UPO	LABORAL	TEMPORAL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	JC	-	-	BIO. CEL. Y BIOTEC.
SMANI -	YOUNES	RAV	DOCTOR	NO	UPO	FUNCIONARIO	PERMANENTE	TITULO SUPERIOR APOYO INVESTIGACION	JC	15/02/2022	14/08/2022	BIO. CEL. Y BIOTEC.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 61/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZ5H2XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	61/75



FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 62/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	62/75



CSV : GEN-af23-d303-a886-8e34-0e99-8beb-ab21-f16d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 29/05/2023 18:27 | Sin acción específica



ANEXO II.A

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL CABD

PRESUPUESTO GASTOS INSTITUTO EJERCICIO XXX										
				CSIC	Institución cotitular 1	Total previsto (A)	Datos presupuesto ejercicio anterior		diferencia ejercicio anterior (A-B)	diferencia ejercicio anterior (%)
							CSIC	Institución cotitular 1		
A) GASTOS ESTRUCTURALES / DE FUNCIONAMIENTO										
a.1. Costes de Personal adscrito al Instituto										
	Investigador	nº de personas por institución								
	Técnico	nº de personas por institución								
	Gestión	nº de personas por institución								
a.2. Gastos corrientes										
a.3. Transferencias corrientes a otras entidades										
a.4. Inversiones										
a.5. Transferencias de capital a otras entidades										
Total gastos estructurales										
				CSIC	Institución cotitular 1	Total previsto	CSIC	Institución cotitular 1	Total aprobado	Diferencia ejercicio anterior
B) GASTOS VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA										
b.1. Costes personal temporal con cargo a proyecto										
b.2. Gastos corrientes										
b.3. Gastos por reintegro y devoluciones										
b.4. Transferencias corrientes a otras entidades										
b.5. Inversiones										
b.6. Transferencias de capital a otras entidades										
Total gastos vinculados con la actividad										

RRI inicial

1

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 63/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	63/75



Es copia auténtica de documento electrónico

CSV : GEN-af23-d303-a886-8e34-0e99-8beb-ab21-f16d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 29/05/2023 18:27 | Sin acción específica



PRESUPUESTO INGRESOS INSTITUTO EJERCICIO XXX								
	CSIC	Institución cotitular 1	Total previsto (A)	Datos presupuesto ejercicio anterior			diferencia ejercicio anterior (A-B)	diferencia ejercicio anterior (%)
				CSIC	Institución cotitular 1	total aprobado (B)		
C) APORTACIONES ESTRUCTURALES/FUNCIONAMIENTO								
c.1. Aportaciones directas								
Ejecución directa								
Dotaciones presupuestaria al Instituto								
Costes indirectos por decisión de cada Institución								
Transferencia al gestor del presupuesto								
c.2. Aportaciones en especie								
Costes laborales personal investigador adscrito								
Costes laborales personal técnico adscrito								
Costes laborales personal gestión, administrativo y de servicios								
c.3. Bolsas, convocatorias internas y ayudas internas								
c.4. Legados, donaciones								
c.5. Remanentes de ejercicios anteriores								
c.6. Otros ingresos								
Total aportaciones estructurales								
	CSIC	Institución cotitular 1	Total previsto (A)	Datos presupuesto ejercicio anterior			diferencia ejercicio anterior (A-B)	diferencia ejercicio anterior (%)
				CSIC	Institución cotitular 1	total aprobado (B)		
D) INGRESOS VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA								
d.1. Convocatorias públicas y privadas								
d.2. Demostraciones, exhibiciones, homologaciones, publicaciones								
d.3. Inscripciones en cursos y otras actividades de formación								
d.4. Resultados económicos derivados de la explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial de los proyectos								
d.5. Facturación de servicios								
d.6. Costes indirectos								
d.7. Remanentes								
d.8. Donaciones, legados y otras ayudas públicas o privadas								
d.9. otros ingresos								
Total ingresos por actividad científica								

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 64/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	64/75



ANEXO II.B

CUANTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES

CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTES COMPUTABLES ESTIMADOS										
				CSIC	Institución cotitular 1	Total previsto (A)	Datos presupuesto ejercicio anterior		diferencia ejercicio anterior (A-B)	diferencia ejercicio anterior (%)
							CSIC	institución cotitular 1		
a.1. Costes de Personal adscrito										
	Técnico	nº de personas por institución								
	Gestión	nº de personas por institución								
a.2. Gastos corrientes										
a.3. Transferencias corrientes a otras entidades										
a.4. Inversiones										
a.5. Transferencias de capital a otras entidades										
Total gastos computables										
DETERMINACIÓN DE LAS APORTACIONES ESTIMADAS DE LAS PARTES										
				CSIC	institución cotitular 1	total previsto				
				Proporción Aportación (%) (A)						
				Gastos estimados computables (B)						
				Aportación inicial (A*B)						
Aclaraciones	Participación (%) (A)	El porcentaje de aportación de cada una de las entidades cotitulares se realizará de acuerdo con lo que prevea el Convenio y el RRI al respecto								
	Gastos estimados computables (B)	Son los correspondientes a los apartados XXXXX del presupuesto de gasto que deben ser financiados por las instituciones cotitulares								
	Aportación inicial (A*B)	Será la cantidad que cada una de las instituciones cotitulares debe aportar al presupuesto del Instituto a fin de financiar, de acuerdo con los porcentajes de contribución de cada una de las entidades, el sostenimiento de los gastos computables. Se realizará la transferencia a la entidad gestora de la caja pagadora o se dotará el presupuesto de funcionamiento correspondiente al instituto.								

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 65/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	65/75



ANEXO II.C

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CABD Y DETERMINACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES FINALES DE LAS PARTES

LIQUIDACIÓN GASTOS INSTITUTO EJERCICIO XXX										
	CSIC	Institución cotitular 1	Total ejecutado (A)	Total previsto (B)	Desviación (B-A)	Gastos ejecutados ejercicio anterior			diferencia ejercicio anterior (A-C)	diferencia ejercicio anterior (%)
						CSIC	Institución cotitular 1	Total ejecutado (C)		
A) GASTOS ESTRUCTURALES / DE FUNCIONAMIENTO										
a.1. Costes de Personal adscrito al Instituto										
	Investigador	pl de personas por institución								
	Técnico	pl de personas por institución								
	Gestión	pl de personas por institución								
a.2. Gastos corrientes										
a.3. Transferencias corrientes a otras entidades										
a.4. Inversiones										
a.5. Transferencias de capital a otras entidades										
Total gastos estructurales										
B) GASTOS VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD										
b.1. Costes personal temporal con cargo a proyecto										
	seguros									
b.2. Gastos corrientes										
b.3. Gastos por reintegro y devoluciones										
	intereses de demora									
	otros gastos financieros									
b.4. Transferencias corrientes a otras entidades										
b.5. Inversiones										
b.6. Transferencias de capital a otras entidades										
Total gastos vinculados con la actividad										

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 66/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	66/75



CUANTIFICACIÓN FINAL DE LOS COSTES COMPUTABLES								
				CSIC	Institución cotitular 1	Total previsto (A)	Datos ejercicio anterior	
							CSIC	institución cotitular 1
a.1. Costes de Personal adscrito al		CSIC	XXX					
	Técnico	nº de personas por institución						
	Gestión	nº de personas por institución						
a.2. Gastos corrientes								
a.3. Transferencias corrientes a otras entidades								
a.4. Inversiones								
a.5. Transferencias de capital a otras entidades								
Total gastos computables ejecutados								

LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES				
		CSIC	institución cotitular 1	total previsto
	participación (%) (A)			
	gastos computables ejecutados (B)			
	Aportación inicial (C)			
	Aportación final teórica (D)=(A*B)			
	Diferencia de aportaciones (D-C)			

Aclaraciones	Participación (%) - (A)	El porcentaje de participación de cada una de las entidades cotitulares se realizará de acuerdo al número de investigadores permanentes adscritos al instituto
	Gastos computables ejecutados - (B)	Son los gastos correspondientes a los apartados XXXXX del presupuesto de gasto que efectivamente se hayan ejecutado y que por tanto que deben ser financiados por las instituciones cotitulares
	Aportación inicial - (C)	Será la cantidad definida a comienzo del ejercicio económico como aportación a realizar por cada una de las instituciones cotitulares, independientemente del mecanismo por el que se haya realizado la misma. Por lo que debe coincidir con la cuantía de la misma
	Aportación final teórica - (D) = (A*B)	Se fijará en el momento de la liquidación del presupuesto, de forma que cada una de las partes contribuya efectivamente al sostenimiento de los gastos computables que se hayan ejecutado durante el ejercicio económico, de forma que cada parte asuma lo
	Diferencia de aportaciones - (D-C)	Se corresponde con la diferencia entre la aportación inicial de cada una de las instituciones, y la aportación final teórica que debería haber realizado. Esta compensación entre las partes, para contribuir adecuadamente al sostenimiento de los gastos computables, se

RRI inicial

5

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 67/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	67/75



Es copia auténtica de documento electrónico

CSV : GEN-af23-d303-a886-8e34-0e99-8beb-ab21-f16d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 29/05/2023 18:27 | Sin acción específica



ANEXO III

CONCRECIÓN DE ESPACIOS EN LA SEDE E INSTALACIONES APORTADOS AL CABD

III A. Espacios en las instalaciones que aporta el Consejo Superior de Investigaciones Científicas

El edificio es propiedad de la UPO y no se han incluido espacios aportados por el CSIC

III B. Espacios en las instalaciones que aporta la UPO

Todo el edificio aportado

RRI inicial

7

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 69/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	69/75



CSV : GEN-af23-d303-a886-8e34-0e99-8beb-ab21-f16d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 29/05/2023 18:27 | Sin acción específica



ANEXO IV**BIENES MUEBLES DE USO ORDINARIO ADSCRITOS AL CABD****III A. Bienes muebles que aporta el Consejo Superior de Investigaciones Científicas****III B. Bienes muebles que aporta la UPO***SE INCLUYEN EN EL ANEXO I DEL CONVENIO*

RRI inicial

8

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 70/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	70/75



CSV : GEN-af23-d303-a886-8e34-0e99-8beb-ab21-f16d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 29/05/2023 18:27 | Sin acción específica



ANEXO V.A
ELECCIONES A REPRESENTANTES DE PERSONAL EN LA JUNTA DEL CABD

PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS, UBICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA ELECTORAL

CANDIDATURAS PRESENTADAS:

UBICACIÓN MESA ELECTORAL:

DIRECCIÓN: _____

COMPOSICIÓN MESA ELECTORAL:

MESA TITULAR

PRESIDENCIA: _____

SECRETARÍA: _____

SUPLENTES

PRESIDENCIA: _____

SECRETARÍA: _____

RRI inicial

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 71/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	71/75



ANEXO V.B
ELECCIONES A REPRESENTANTES DE PERSONAL EN LA JUNTA DEL CABD

PAPELETA DE VOTACIÓN

Solo podrán marcarse (poner número de candidaturas que pueden ser votadas)
candidaturas

RRI inicial

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 72/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	72/75



ANEXO V.C
ELECCIONES A REPRESENTANTES DE PERSONAL EN LA JUNTA DEL CABD

ASUNTO: VOTO POR CORREO
FECHA:

1er. APELLIDO	2º APELLIDO
---------------	-------------

NOMBRE	DNI
--------	-----

CUERPO/ESCALA/CATEGORÍA

que figura inscrito/a en el Censo Electoral correspondiente al CABD, desea emitir su voto por correo en las elecciones a Representantes de Personal en la Junta del CABD

Firma,

A LA PRESIDENCIA DE LA MESA ELECTORAL DEL CABD

11

RRI inicial

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 73/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	73/75



Es copia auténtica de documento electrónico



ANEXO V.D
ELECCIONES A REPRESENTANTES DE PERSONAL EN LA JUNTA DEL CABD

ACTA DE ESCRUTINIO

MESA Nº	SEDE	DOMICILIO	MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MESA ELECTORAL

Fecha y hora de constitución de la Mesa:

..... de.....de 20.... , a las horas

Composición de la Mesa:

Presidencia:

Secretaría:

Intervención:

VOTACIÓN

D./Dª , secretario/a de la Mesa Electoral nº.....

CERTIFICA: Que a las horas del día de la fecha, se dieron por terminadas las operaciones de recuento de votos por la presidencia de la Mesa, habiéndose leído en alta voz las papeletas, cuyos resultados son los siguientes:

Nº de electores.....Votos en blanco.....

Nº de votantes.....Votos nulos.....

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 74/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	74/75



VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

D./D^a.....Votos

D./D^a.....Votos

D./D^a.....Votos

D./D^a.....Votos

D./D^a.....Votos

INCIDENCIAS

NO

SI

Lo que se acredita por la presente Acta, que firma la presidencia de la Mesa Electoral, interventores y que yo, como secretario/a, doy fe:

Presidencia

Secretaría

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	25/05/2023	PÁGINA 75/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPWDW2EQV7Y3WKCCZH52XL72W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Fecha	29/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/8/W6Htdntzfld5Iv9ihwyw==	Página	75/75



Es copia auténtica de documento electrónico

Código seguro de Verificación : GEN-af23-d303-a886-8e34-0e99-8beb-ab21-f16d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

